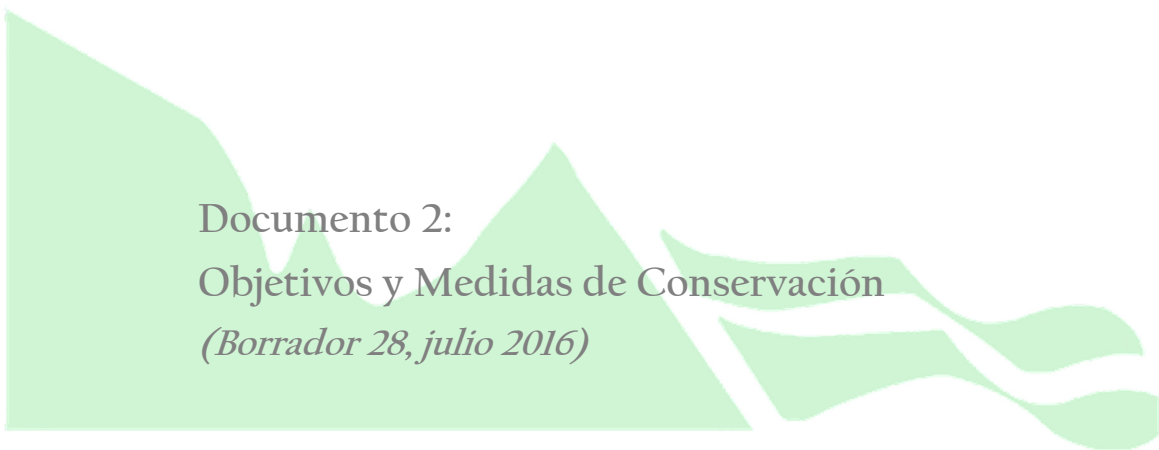


2



Plan de gestión de
“ZONAS DE ESPECIAL PROTECCIÓN PARA
LAS AVES ESTEPARIAS DE AMBIENTES
AGRÁRIOS”
(Castilla - La Mancha)

Documento 2:
Objetivos y Medidas de Conservación
(Borrador 28, julio 2016)





ÍNDICE

1. INTRODUCCIÓN.....	3
2. DESCRIPCIÓN FÍSICA DEL ESPACIO NATURA 2000.....	4
2.1. SUPERFICIE Y TÉRMINOS MUNICIPALES INCLUIDOS EN EL ÁMBITO DEL ESPACIO.....	4
2.2. DELIMITACIÓN DEL ESPACIO NATURA 2000	8
2.3. RÉGIMEN DE PROPIEDAD.....	8
2.4. RELACIÓN CON ESPACIOS PROTEGIDOS Y BIENES DE DOMINIO PÚBLICO RELEVANTES.....	9
2.5. RELACIÓN CON OTROS ESPACIOS NATURA 2000.....	10
3. DESCRIPCIÓN ECOLÓGICA DEL ESPACIO NATURA 2000.....	12
4. ELEMENTOS CLAVE PARA LA GESTIÓN DEL ESPACIO NATURA 2000	13
4.1. ELEMENTO CLAVE “AVES ESTEPARIAS”.....	13
4.2. OTROS ELEMENTOS VALIOSOS	15
5. OBJETIVOS	16
5.1. OBJETIVOS FINALES.....	16
5.1.1. <i>Objetivo final y estado de conservación favorable del E.C. “Aves esteparias”.....</i>	<i>16</i>
5.2. OBJETIVOS OPERATIVOS	16
5.2.1. <i>Objetivos operativos comunes.....</i>	<i>16</i>
5.2.2. <i>Objetivos operativos para el E.C. “Aves esteparias”</i>	<i>17</i>
6. MEDIDAS Y ACTUACIONES.....	18
6.1. MEDIDAS DE CONSERVACIÓN.....	18
6.1.1. <i>Actuaciones comunes</i>	<i>18</i>
6.1.2. <i>Actuaciones sobre el E.C. “Aves esteparias”.....</i>	<i>18</i>
6.2. MEDIDAS PREVENTIVAS.....	24
6.2.1. <i>Actuaciones de seguimiento y vigilancia.....</i>	<i>24</i>
6.2.2. <i>Régimen preventivo: Criterios a tener en cuenta en los procedimientos de evaluación ambiental</i>	<i>25</i>
6.3. OTRO TIPO DE MEDIDAS	26
6.3.1. <i>Actuaciones de investigación</i>	<i>26</i>
6.3.2. <i>Comunicación, educación, participación y concienciación ciudadana</i>	<i>26</i>
7. CUADRO DE MEDIDAS DE ACTUACIÓN Y GESTIÓN. FINANCIACIÓN.....	28
8. ZONIFICACIÓN.....	30
8.1. ZONA DE CONSERVACIÓN Y USO TRADICIONAL (ZONA A).....	30
8.2. ZONA DE USO COMPATIBLE (ZONA B)	31
8.3. ZONA DE USO ESPECIAL (ZONA C).....	31
9. REGULACIÓN DE USOS Y ACTIVIDADES EN EL ESPACIO NATURA 2000.....	33
9.2.1. <i>Usos y actividades compatibles.....</i>	<i>33</i>
9.2.2. <i>Usos y actividades autorizables.....</i>	<i>34</i>
9.2.3. <i>Usos y actividades no compatibles.....</i>	<i>35</i>
9.2.1. <i>Usos y actividades compatibles.....</i>	<i>¡Error! Marcador no definido.</i>





- 9.2.2. Usos y actividades autorizables **¡Error! Marcador no definido.**
9.2.3. Usos y actividades no compatibles **¡Error! Marcador no definido.**

- 9.3.1. Medida 12.1 Plan de Desarrollo Rural 36
9.3.2. Medida 10.1.5 Agroambientales del Plan de Desarrollo Rural 36

10. INSTRUMENTOS DE APOYO A LA GESTIÓN40

- 10.1. GOBERNANZA..... 40
10.1.1. Competencia sobre la Red Natura 2000 40
10.1.2. Normativa específica aplicable a la Red Natura 2000..... 41
10.1.3. Modelos de gestión de los espacios de la Red Natura 2000..... 41
10.1.4. Participación pública en la gestión de la Red Natura 2000 42

11. DIRECTRICES SECTORIALES.....43

- 11.1. AGRICULTURA Y GANADERIA 43
11.3. ACTIVIDADES CINEGÉTICAS **¡ERROR! MARCADOR NO DEFINIDO.**
11.4. USO PÚBLICO Y EDUCACIÓN AMBIENTAL 45
11.5. CONSERVACIÓN Y RESTAURACIÓN 46
11.6. INVESTIGACIÓN 47
11.7. INFRAESTRUCTURAS 47
11.8. PLANEAMIENTO URBANÍSTICO 47
11.9. RECURSOS HÍDRICOS 48
11.9. GESTIÓN DEL ESPACIO..... 48

12. PROGRAMA DE SEGUIMIENTO DE APLICACIÓN DE PLAN49

13. ÍNDICE DE TABLAS Y FIGURAS 51

- 13.1. ÍNDICE DE TABLAS 51
13.2. ÍNDICE DE FIGURAS 51





1. INTRODUCCIÓN

Las áreas de carácter estepario en Castilla – La Mancha tienen un origen derivado de las prácticas ganaderas y agrícolas desarrolladas históricamente en estas zonas y que transformaron los bosques xerófilos, que poblaban las grandes llanuras, en inmensos campos desarbolados de cultivos de secano o pastizales escasamente cubiertos por vegetación herbácea

Las prácticas tradicionales de agricultura extensiva de secano y ganadería ovina extensiva, responsables de la existencia de la abundante y rica comunidad de aves esteparias, mantienen las condiciones de hábitat que estas especies requieren, existiendo un equilibrio entre estas y las actividades humanas basado en una relación de dependencia entre ambas.

Estas áreas ocupan en la Comunidad Autónoma de Castilla- La Mancha una extensión de 2.700.000 Has, que representa un 34% del territorio autonómico. Entre las más extensas se relacionan las grandes unidades territoriales en las que se incluyen las zonas objeto en este documento:

La Mancha; llanura de mayor extensión y de relieve más plano de la región, conforma una cuenca sedimentaria terciaria y cuaternaria abarcando Albacete (comarcas de Mancha y Centro), Ciudad Real (Mancha), Cuenca (Mancha y Manchuela) y Toledo (Mancha).

El Campo de Calatrava, llanura que ocupa el centro sur de Ciudad Real en la que alternan depresiones llanas de origen terciario-cuaternario con antiguas serrezuelas paleozoicas.

La Sagra –Torrijos, llanura sedimentaria terciaria al nordeste de Toledo.

Los páramos Alcarreños, en Guadalajara, de origen terciario, surcados de barrancos provocados por la erosión fluvial.

Las aves esteparias son un grupo heterogéneo, pertenecientes a varias familias, que se caracterizan por habitar medios más o menos abiertos, desarbolados y con cierto grado de aridez.





2. DESCRIPCIÓN FÍSICA DEL ESPACIO NATURA 2000

2.1. SUPERFICIE Y TÉRMINOS MUNICIPALES INCLUIDOS EN EL ÁMBITO DEL ESPACIO

Código	Denominación espacio Natura 2000	Municipio	Superficie (ha) municipal	Superficie (ha) en Natura 2000	% Natura 2000 por municipio	% municipal en Natura 2000
ES0000153	Área esteparia del Este de Albacete	Almansa	53.189,63	1.462,46	5,63	2,75
		Alpera	17.841,04	1.670,27	6,43	9,36
		Bonete	12.489,11	1.701,44	6,55	13,62
		Chinchilla de Monte-Aragón	67.970,83	4.358,81	16,78	6,41
		Corral-Rubio	9.471,41	2.828,81	10,89	29,87
		Higueruela	20.530,88	6.057,65	23,32	29,51
		Hoya-Gonzalo	11.457,79	4.169,18	16,05	36,39
		Montealegre del Castillo	17.761,49	1.322,19	5,09	7,44
		Pétrola	7.459,57	2.407,99	9,27	32,28
Superficie ZEPA Área esteparia del Este de Albacete (ha)				25.976,20		
ES0000154	Zona esteparia de El Bonillo	Alcaraz (Las Salinas)	28.840,58	1.453,90	5,04	8,03
		El Balletero	13.858,80	4.658,38	26,85	33,61
		El Bonillo	50.276,98	8.105,75	46,72	16,12
		Viveros	6.533,96	3.109,06	17,92	47,58
Superficie ZEPA Zona esteparia de El Bonillo (ha)				17.349,64		
ES0000157	Campo de Calatrava	Ballesteros de Calatrava	5.805,88	491,47	5,48	8,47
		Ciudad Real	28.491,16	5.134,41	57,25	18,02
		Miguelturra	6.140,13	1.409,83	15,72	22,96
		Pozuelo de Calatrava	9.968,38	1.773,05	19,77	17,79
		Villar del Pozo	1.330,46	159,64	1,78	12
Superficie ZEPA Campo de Calatrava(ha)				8.968,41		





Código	Denominación espacio Natura 2000	Municipio	Superficie (ha) municipal	Superficie (ha) en Natura 2000	% Natura 2000 por municipio	% municipal en Natura 2000
ES0000158	Áreas esteparias del Campo de Montiel	Alhambra	50.622,35	1.724,98	10,73	3,41
		Cózar	6.496,50	1.606,02	9,99	24,72
		Fuencollana	6.002,91	2.599,53	16,17	43,3
		Montiel	21.131,53	1.178,39	7,33	5,58
		Montiel	5.801,51	450,14	2,8	7,76
		Santa Cruz de Mudela	13.326,79	118,96	0,74	0,89
		Torre de Juan Abad	39.847,77	3.644,49	22,67	9,15
		Torrenueva	14.255,13	2.630,07	16,36	18,45
		Villahermosa	36.273,25	1.136,59	7,07	3,13
		Villanueva de los Infantes	13.479,62	985,47	6,13	7,31
Superficie ZEPA Áreas esteparias del Campo de Montiel(ha)				16.076,25		
ES0000390	San Clemente	Casas de Fernando Alonso	3.023,55	630,68	5,92	20,86
		Casas de los Pinos	6.830,38	110,8	1,04	1,62
		El Cañavate	3.611,40	830,97	7,8	23,01
		La Alberca de Zánacara	10.073,84	39,42	0,37	0,39
		San Clemente	26.522,65	6.658,40	62,5	25,1
		Santa María del Campo Rus	9.350,06	1.903,77	17,87	20,36
		Vara de Rey	12.804,19	478,34	4,49	3,74
Superficie ZEPA San Clemente (ha)				10.653,44		
ES0000167	Estepas cerealistas de La Campiña	Villanueva de la Torre	1.099,34	666,05	26,83%	60,59%
		Valdeaveruelo	1.720,88	413,11	16,64%	24,01%
		Cabanillas del Campo	3.465,45	302,66	12,19%	8,73%
		Alovera	1.372,35	9,98	0,40%	0,73%





Código	Denominación espacio Natura 2000	Municipio	Superficie (ha) municipal	Superficie (ha) en Natura 2000	% Natura 2000 por municipio	% municipal en Natura 2000
		Quer	1.462,79	1.090,90	43,94%	74,58%
Superficie ZEPA Estepas cerealistas de La Campiña (ha)				2.482,70		
ES0000435	Área Esteparia de la margen derecha del Guadarrama	Barciencia	1.890,76	284,44	2,21	15,04
		Bargas	8.632,63	1.557,33	12,1	18,04
		Burujón	3.549,13	153,16	1,19	4,32
		Camarenilla	2.432,71	1.082,41	8,41	44,49
		Escalonilla	5.098,63	9,01	0,07	0,18
		Fuensalida	6.838,39	417,01	3,24	6,1
		Gerindote	4.429,94	2.780,03	21,6	62,76
		Huecas	2.730,93	1.126,17	8,75	41,24
		Novés	4.177,64	548,28	4,26	13,12
		Rielves	3.273,26	2.199,57	17,09	67,2
		Villamiel de Toledo	4.154,19	2.711,82	21,07	65,28
		Villamiel de Toledo	4.154,19	2.711,82	21,07	65,28
Superficie ZEPA Área Esteparia de la margen derecha del Guadarrama (ha)				12.870,53		
ES0000170	Área esteparia de la Mancha Norte	Alcázar de San Juan	66.547,89	2.590,28	2,42	3,89
		Almendros	6.309,86	3.093,35	2,89	49,02
		Cabezamesada	5.971,89	3.478,68	3,25	58,25
		Campo de Criptana	30.366,72	5.747,86	5,37	18,93
		Consuegra	35.800,51	4.131,61	3,86	11,54
		Corral de Almaguer	32.736,20	3.874,72	3,62	11,84
		Dosbarrios	11.141,32	4.078,09	3,81	36,6
		El Acebrón	2.211,05	1.070,36	1	48,41
		El Romeral	7.894,08	2.590,28	2,42	32,81
		Fuente de Pedro Naharro	6.366,56	3.114,76	2,91	48,92
		Horcajo de Santiago	9.615,66	6.861,04	6,41	71,35
		Huerta de Valdecarábanos	8.264,86	107,04	0,1	1,3





Código	Denominación espacio Natura 2000	Municipio	Superficie (ha) municipal	Superficie (ha) en Natura 2000	% Natura 2000 por municipio	% municipal en Natura 2000
	Área Esteparia de la Mancha Norte	La Guardia	17.044,08	7.139,33	6,67	41,89
		Lillo	15.174,55	4.013,87	3,75	26,45
		Madridejos	26.213,71	2.419,02	2,26	9,23
		Miguel Esteban	9.275,06	224,78	0,21	2,42
		Ocaña	14.354,94	1.926,66	1,8	13,42
		Pozorrubio de Santiago	4.439,22	1.744,69	1,63	39,3
		Quero	10.396,17	74,93	0,07	0,72
		Santa Cruz de la Zarza	26.403,54	6.165,30	5,76	23,35
		Tarancón	10.672,85	32,11	0,03	0,3
		Tembleque	22.276,46	16.034,06	14,98	71,98
		Torrubia del Campo	5.339,90	4.399,20	4,11	82,38
		Turleque	10.076,26	4.313,57	4,03	42,81
		Uclés (La Moraleja)	1.387,71	781,37	0,73	56,31
		Villacañas	26.824,03	7.631,70	7,13	28,45
		Villamayor de Santiago	18.093,42	321,11	0,3	1,77
		Villanueva de Alcardete	14.726,34	149,85	0,14	1,02
		Villanueva de Bogas	5.759,50	2.782,95	2,6	48,32
		Villarrubia de Santiago	15.527,86	685,03	0,64	4,41
		Villarrubio	2.822,95	995,44	0,93	35,26
		Villatobas	18.137,46	4.452,72	4,16	24,55
	Villatobas	18.137,46	4.452,72	4,16	24,55	
	Villatobas	18.137,46	4.452,72	4,16	24,55	
Superficie ZEPA Área de La Mancha Norte				107.036,43		

Tabla 1. Distribución de la superficie de la ZEPA





2.2. DELIMITACIÓN DEL ESPACIO NATURA 2000

La delimitación inicial de estos espacios se realizó sobre una cartografía base disponible a escala 1:100.000. Gracias a la mejora aportada por las herramientas SIG y la disponibilidad de una cartografía base de referencia de mayor precisión se ha incrementado la escala de trabajo, lo que conlleva el reajuste y revisión de la delimitación inicial, subsanando las imprecisiones cartográficas iniciales y mejorando la representatividad de los hábitats y las especies de interés comunitario que lo definen.

La siguiente tabla muestra la variación de superficie con respecto a la información oficial reflejada hasta el momento en el Formulario Normalizado de Datos:

Código	Espacio Natura 2000	Superficie oficial Inicial (ha)	Superficie oficial corregida (ha)
ES0000153	Área Esteparia del este de Albacete	25.756,55	25.976,20
ES0000154	Zona Esteparia de El Bonillo	17.279,75	17.349,64
ES0000157	Campo de Calatrava	8.978,53	8.968,41
ES0000158	Áreas Esteparias del Campo de Montiel	16.110,31	16.076,25
ES0000390	San Clemente	10.677,79	10.653,44
ES0000167	Estepas Cerealistas de La Campiña	2.486,56	2.482,70
ES0000170	Área Esteparia de la Mancha Norte	107.245,54	107.036,43
ES0000435	Área Esteparia de la margen derecha del río Guadarrama	12.719,33	12.870,53

Tabla 2. Comparativa de la superficie entre el límite oficial y la adaptación cartográfica

2.3. RÉGIMEN DE PROPIEDAD

Código	Espacio Natura 2000	Tipo de titularidad	%
ES0000153	Área Esteparia del este de Albacete	Público de cualquier tipo	1,6
		Copropiedad	1
		Desconocido	97,4
ES0000154	Zona Esteparia de El Bonillo	Público de cualquier tipo	9,2
		Desconocido	90,8
ES0000157	Campo de Calatrava	Privado	100
ES0000158	Áreas Esteparias del Campo de Montiel	Privado	100





Código	Espacio Natura 2000	Tipo de titularidad	%
ES0000390	San Clemente	Privado	100
ES0000167	Estepas Cerealistas de La Campiña	Privado	100
ES0000170	Área Esteparia de la Mancha Norte	Público de cualquier tipo	0,02
		Copropiedad	0,27
		Desconocido	99,71
ES0000435	Área Esteparia de la margen derecha del río Guadarrama	Privado	97,7
		Público de cualquier tipo	2,3

Tabla 3. Régimen de propiedad

2.4. RELACIÓN CON ESPACIOS PROTEGIDOS Y BIENES DE DOMINIO PÚBLICO RELEVANTES

Código	Espacio Natura 2000	Espacio Natural protegido	Superficie (ha)	Superficie (%) en RN2000
ES0000157	Campo de Calatrava	Monumento Natural Maar de la Moya del Mortero (Decreto 177/2000, de 5 de diciembre)	124	100
ES0000153	Área esteparia del Este de Albacete	Reserva Natural Laguna Salada de Pétrola (Decreto 102/2005, de 13 de septiembre)	343,81	100

Tabla 4. Espacios Naturales Protegidos en las ZEPA

Código	Espacio Natura 2000	Categoría V.P.	Longitud (m)	Instrumento de planificación y gestión
ES0000153	Área esteparia del Este de Albacete	Cañada Real	138	Ley 9/2003, de 20 de marzo, de vías pecuarias de Castilla-La Mancha
		Vereda	253	
ES0000154	Zona esteparia de El Bonillo	Cañada Real	124	
		Vereda	26	
ES0000157	Campo de Calatrava	Colada	38	
ES0000158	Áreas esteparias del Campo de Montiel	Cañada Real	46	
		Cordel	62	
		Vereda	20	
ES0000390	San Clemente	Colada	79	
ES0000167	Estepas cerealistas de la campiña	Cordel	58	
		Vereda	82	
		Descansadero	30	
ES0000170	Área esteparia de La Mancha Norte	Cañada Real	321	
		Cordel	361	
		Vereda	570	





Código	Espacio Natura 2000	Categoría V.P.	Longitud (m)	Instrumento de planificación y gestión
ES0000435	Área Esteparia de la margen derecha del Guadarrama	Colada	270	
		Descansadero	176	
		Cordel	264	
		Vereda	172	
		Colada	239	

Tabla 5. Longitud total ocupada por vías pecuarias en las ZEPA

Código	Espacio Natura 2000	Monte de Utilidad Pública	Código MUP	Superficie (ha)	Superficie en RNatura2000 (ha)	Propietario
ES0000154	Zona esteparia de El Bonillo	Dehesa Boyal y Almorada	AB142	4.217,99	1.569,61	Ayuntamiento de El Bonillo
ES0000153	Área esteparia del Este de Albacete	Sierra Procomunal	AB79	5.792,10	163,52	Ayuntamientos de Albacete, Chinchilla, Higuera, Hoya Gonzalo, Fuente el Álamo y Corral Rubio
ES0000167	Estepas cerealistas de La Campiña	Dehesa y Prado Soledad	GU103	22,17	19,00	Ayuntamiento de Villanueva de la Torre
ES0000170	Área esteparia de La Mancha Norte	La Vega, Los Turleques y La Retamilla	TO47	29,15	29,15	Ayuntamiento de Turleque

Tabla 6. Montes de utilidad pública en las ZEPA

2.5. RELACIÓN CON OTROS ESPACIOS NATURA 2000

En un entorno de 10 km alrededor de las áreas ZEPA de aves esteparias en zonas agrarias se encuentran los siguientes espacios Natura 2000.

Código	Espacio Natura 2000	Espacio Natura 2000 próximo
ES0000153	Área esteparia del Este de Albacete	LIC Lagunas saladas de Pétrola y Salobrejo y Complejo Lagunar de Corral Rubio*
ES0000154	Zona Esteparia de El Bonillo	LIC ES4210005 Laguna de los Ojos de Villaverde
		LIC ES4210017 Lagunas de Ruidera*





Código	Espacio Natura 2000	Espacio Natura 2000 próximo
ES0000157	Áreas Esteparias del Campo de Calatrava	LIC ES4220005 Lagunas volcánicas del Campo de Calatrava
		LIC/ZEPA ES4220003 Ríos de la cuenca media del Guadiana y laderas vertientes
ES0000158	Áreas Esteparias del Campo de Montiel	LIC/ZEPA ES0000090 Sierra Morena
ES0000167	Estepas Cerealistas de La Campiña	LIC ES4240003 Riberas del Henares
ES0000170	Área Esteparia de la Mancha Norte	LIC ES4250008 Estepas salinas de Toledo
		LIC ES4250009 Yesares del valle del Tajo
		LIC/ZEPA ES4250010/ES0000091 Humedales de La Mancha
		LIC/ZEPA ES4250005/ES0000093 Montes de Toledo
ES0000435	Área Esteparia de la margen derecha del río Guadarrama	LIC/ZEPA ES0000169 Río Tajo en Castrejón e islas de Malpica de Tajo y Azután

Tabla 7. Relación con otros espacios Natura 2000

(*)Límites parcialmente coincidentes





3. DESCRIPCIÓN ECOLÓGICA DE LOS ESPACIOS NATURA 2000

Se adjunta como Anexo al final de este documento la descripción ecológica de cada espacio ZEPA en lo referente a:

- Tipos de hábitats de interés comunitario presentes en espacio Natura 2000.
- Otras especies importantes de flora y fauna presentes en el espacio Natura 2000.
- Especies de interés comunitario incluidas en el Anexo II de la Directiva 92/43/CEE.
- Especies de aves incluidas en el Anexo I de la Directiva 2009/147/CE

(VER DOCUMENTO 1)





4. ELEMENTOS CLAVE PARA LA GESTIÓN DEL ESPACIO NATURA 2000

A la vista de la información recopilada, que se resume en los puntos anteriores, la propuesta de incorporación de estos espacios a la red Natura 2000 estuvo motivada por la presencia poblaciones de aves esteparias relevantes, por este motivo este grupo de especies se considera elemento clave en la plan de gestión de las ZEPA de aves esteparias en zonas agrarias.

4.1. ELEMENTO CLAVE “AVES ESTEPARIAS”

Este grupo de aves está constituido por especies como la avutarda (*Otis tarda*), el sisón (*Tetrax tetrax*), el cernícalo primilla (*Falco naumanni*), la ganga, (*Pterocles alchata*), la ortega (*Pterocles orientalis*), el aguilucho cenizo (*Circus cyaneus*), el aguilucho pálido (*Circus pygargus*), el aguilucho lagunero (*Circus aeruginosus*), el alcaraván (*Burhinus oedicnemus*), la calandria (*Melanocorypha calandra*), la bisbita campestre (*Anthus campestris*), la cogujada montesina (*Galerida theklae*) o la terrera común (*Calandrella brachydactyla*). Todas ellas se encuentran protegidas tanto por la Directiva Aves como por la normativa nacional y regional.

La valoración del estado global de conservación de este grupo se ha determinado partiendo de la recopilación de la información sobre estas especies en Castilla –La Mancha, recogiendo informes de censos y seguimientos poblacionales, estudios científicos, publicaciones, tesis doctorales, etc., procedentes de la Administración, universidades, entidades científicas y organizaciones no gubernamentales. Relacionadas con la conservación de aves.





Especie	Periodo	Unidades de estima de población	Año estimación	Población de referencia estimada CLM	Población nacional	Tendencia poblacional a corto plazo (últimos 12 años)	Tendencia poblacional a largo plazo (desde 1980)
Aguilucho cenizo	Reproductor	nº hembras reproductoras	2006-2012	473-607	7.003-7.397	declive	desconocida
Aguilucho pálido	Reproductor	nº hembras reproductoras	2006	68-124	900-1.300	estable	incremento
Alcaraván común	Reproductor	individuos	2004-2006	127.237	865.724	declive	desconocida
Avutarda común	Invernante	individuos	2003-2008	7.566	no dato	incremento	incremento
Avutarda común	Reproductor	machos	2003-2008	2.600	29.400-34.300	incremento	incremento
Bisbita campestre	Reproductor	nº de parejas	2004-2006	16.878- 54.542	500.000	fluctuante	desconocida
Búho campestre	Reproductor	nº de parejas	2000-2012	no dato	no dato	fluctuante	fluctuante
Búho campestre	Invernante	individuos	2000-2012	no dato	no dato	fluctuante	fluctuante
Calandria	Reproductor	nº de parejas	2004-2006	530.212-867.071	8.453.580	estable	desconocida
Alondra ricotí	Reproductor	nº de machos	2004-2007	537-653	3.473-4.452	declive	declive
Carraca europea	Reproductor	nº de parejas	2000-2012	100-500	2.000-6.000	desconocida	desconocida
Cernícalo primilla	Reproductor	nº de parejas	2006-2012	2.756-2.952	14.072-14.686	incremento	incremento
Cogujada montesina	Reproductor	nº de parejas	2004-2006	302.466-473.156	3.945.934	incremento	desconocida
Elanio común	Reproductor	nº de parejas	2012	66-76	500-1.000	incremento	incremento
Esmerejón	Invernante	individuos	2000-2012	no dato	no dato	fluctuante	desconocida
Ganga ibérica	Reproductor	nº de parejas	2005-2008	4.000-5.400	8.500-11.900	estable	desconocida
Ganga ortega	Reproductor	nº de parejas	2005-2008	435-652	7.824-13.273 i	declive	desconocida
Sisón común	Reproductor	machos	2005-2005	21.494-35.231	41.482-86.195	declive	declive
Sisón común	Invernante	individuos	2005-2005	10.540-23.748	17.589-34.829	declive	declive
Terrera común	Reproductor	nº de parejas	2004-2006	669.947	31.449.857	estable	desconocida

Tabla 8. Tendencias poblacionales de las especies objeto del plan



4.2. OTROS ELEMENTOS VALIOSOS

Se consideran elementos valiosos todos aquellos tipos de hábitat y especies recogidos en los apartados 4.2.2, 4.3, 4.4.1. y 4.4.2. del DOCUMENTO 1.

Especialmente, se consideran elementos valiosos de estos espacios el águila perdicera y el águila imperial ibérica, por su categoría de amenaza en Castilla-La Mancha, además de su inclusión en el anexo I de la Directiva aves. Estas zonas esteparias poseen algunos territorios reproductores de estas especies o son utilizadas como habitual de campeo y alimentación.

Asimismo, se han considerado elementos valiosos la perdiz roja y la codorniz común por su gran interés por su significado ecológico y su relevancia económica para Castilla-La Mancha. Es conocida, que de forma generalizada para la región Mediterránea, la tendencia de estas especies en los últimos 15 años sería de moderado declive.





5. OBJETIVOS

5.1. OBJETIVOS FINALES

Los objetivos finales de gestión deben estar encaminados, en cualquier caso, a alcanzar **Estados de Conservación Favorable** de los **Elemento Clave**. No obstante, el establecimiento de este estado depende, en muchos casos, de unos conocimientos del Elemento Clave que no están disponibles. En estos casos se establecen objetivos finales que tienden a asegurar que las condiciones actuales no se deterioren antes de que se puedan solventar las carencias de conocimiento, para lo que se consideran actuaciones de investigación específicas.

5.1.1. Objetivo final y estado de conservación favorable del E.C. "Aves esteparias"

El establecimiento de dicho estado de conservación depende de conocimientos científicos no disponibles sobre aves esteparias. En dichos casos se deben establecer objetivos finales para evitar el deterioro de las condiciones actuales, antes de que se puedan solventar las carencias de información, para las que se deben establecer actuaciones de investigación específicas.

Para la valoración del estado de conservación se relacionarán las fluctuaciones poblacionales registradas en el espacio con las que se produzcan a nivel regional y global, de manera que en caso de descenso de poblaciones pueda identificarse si la causa obedece a motivos no naturales que deban corregirse.

Dentro del grupo aves esteparias, las especies poseen requerimientos de hábitat diferentes. Los mosaicos de cultivos de cereal de secano y barbechos favorecen a especies consideradas como esteparias cerealistas como el sisón o la avutarda, pero la conservación de hábitats menos antropizados como los hábitats 5330, 6220, 1430 ó 9340, que proporcionan un lugar clave donde desarrollan su ciclo vital especies de aves esteparias con menos requerimientos cerealistas como la ortega, ganga, terrera, calandria, etc., resulta clave dentro de estos espacios.

Es un objetivo prioritario para estas especies el aumento en superficie de estos tipos de hábitats así como mejorar su conectividad dentro del espacio, ya que se considera que en la actualidad ocupan una escasa superficie y se disponen de manera heterogénea y sin conectividad entre ellos, comportándose como lugares aislados dentro del mosaico de cultivos de cereal de secano.

5.2. OBJETIVOS OPERATIVOS

5.2.1. Objetivos operativos comunes

- Mantener un uso agrícola y ganadero tradicional en el espacio.
- Recrear aquellas condiciones del medio físico que puedan favorecer el asentamiento y reproducción de los elementos clave y/o valiosos.
- Identificar sobre el terreno los límites del espacio Natura 2000, para ofrecer mayor seguridad jurídica.





5.2.2. Objetivos operativos para el E.C. "Aves esteparias"

- Conservación de las aves esteparias y sus hábitats
- Compatibilizar las prácticas agrarias y la conservación de las aves esteparias promoviendo la extensificación agraria.
- Eliminar o reducir factores de mortalidad no natural y otros factores adversos: electrocuciones y colisiones con líneas eléctricas aéreas, furtivismo y molestias que puedan interferir con las especies presentes en el espacio
- Mejora de conocimiento y seguimiento continuado de las especies y hábitats objetos del plan de gestión





6. MEDIDAS Y ACTUACIONES

6.1. MEDIDAS DE CONSERVACIÓN

Con la finalidad de cumplir con los objetivos finales y operativos marcados en el presente plan, se considera conveniente y recomendable adoptar en el plazo de vigencia del presente plan de gestión una serie de medidas que se desarrollan a continuación.

En cualquier caso, las medidas definidas, que excedan de la línea base establecida por la condicionalidad, marcada por el Reglamento (UE) n.º 1306/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo y el Real Decreto 1078/2014 por el que se establecen las normas de la condicionalidad, se compensarán adecuadamente de acuerdo con las normas previstas a tal efecto.

6.1.1. Actuaciones comunes

Señalización oficial Natura 2000 del espacio.

6.1.2. Actuaciones sobre el E.C. "Aves esteparias"

6.1.2.1. Medidas tendentes a favorecer de forma directa a la fauna

- a. **Actuaciones sobre casas de labranza y otras edificaciones del medio rural:** Diferentes especies de aves amenazadas utilizan las construcciones humanas como lugares de nidificación. Su abandono y consecuente deterioro provoca la pérdida de lugares de reproducción adecuados, especialmente para el cernícalo primilla y la carraca. Para evitar afecciones negativas a la fauna que pueda nidificar en estas zonas se deberán respetar las épocas de nidificación.

En este sentido se favorecerán las siguientes actuaciones:

- Se fomentará la restauración de aquellas estructuras que favorezcan la nidificación del cernícalo primilla y la carraca, manteniendo y/o adecuando huecos necesarios donde refugiarse o instalando nidales adecuados para ello.
- Instalación de cajas-nido para cernícalos primilla y carraca.

Integración en los planes de obra de la inclusión de estructuras hábiles para la cría del cernícalo primilla (tejas adaptadas, cajas nido, etc) en la reforma.

- b. **Conservación y restauración de riberas:** Con motivo de diversificar el paisaje agrario, se promocionará la revegetación arbustiva de márgenes de arroyos y ríos. Mantener el volumen y régimen de aportaciones hídricas y su adecuada distribución en el espacio y en el tiempo, para conseguir un adecuado estado de la vegetación de ribera. Así mismo se establecerán recogidas periódicas de residuos en puntos de afluencia recreativa por pesca deportiva, usos turísticos, etc.
- c. **Restauración de puntos de agua como bebederos para la fauna:** La desaparición de puntos de agua accesibles para los anfibios, tanto por el abandono generalizado del medio rural, como por la disminución de los niveles freáticos, supone en muchos casos una de las principales causas de declive de este grupo de fauna, en este sentido se promoverá la creación y restauración de puntos de agua para los





mismos. Así mismo, se dotarán de las estructuras necesarias para facilitar su entrada y salida. En este sentido la existencia de puntos de agua dispersos, en forma de pequeñas charcas, tiene una repercusión favorable muy importante en la comunidad de aves esteparias, al constituir bebederos muy querenciosos en el largo y seco estiaje veraniego. El efecto beneficioso sobre la fauna cinegética está igualmente constatado. La implantación de nuevos regadíos conllevará, a cargo del promotor, la construcción de un bebedero por cada dos hectáreas autorizadas que deberán mantener con agua libre de productos químicos durante todo el año.

d. Conservación de las especies de fauna de mayor interés en el espacio Red Natura.

De especial interés para las especies de fauna será la adopción de medidas temporales para conciliar la nidificación y crianza de las aves esteparias con las labores agrícolas.

Se promoverá el no laboreo durante el periodo de nidificación adaptado a la fenología de las especies y las actividades agrarias exclusivamente diurnas.

e. Corrección de impactos para las especies de fauna silvestre amenazada (corrección de tendidos eléctricos aéreos con especial referencia al balizamiento de líneas para evitar mortalidad por colisión a la que son muy sensibles algunas especies de esteparias, puntos negros de atropello, etc). Se priorizará el balizamiento con salvapájaros de las líneas aéreas de alta tensión de conductor o cable de tierra desnudos. Se adoptará para ello el dispositivo más adecuado y con mayor eficacia comprobada para aminorar el riesgo de colisión de esteparias.

f. Campañas de vigilancia y salvamento de aguiluchos: Se trata de actuaciones anuales para el salvamento de pollos de aguiluchos cenizo y pálido en parcelas sembradas de cereal durante el periodo de cosecha.

g. Establecer rodales de protección en la nidificación de aguiluchos. Una de las mayores amenazas constatadas para los aguiluchos es la destrucción de sus nidos en el momento de la cosecha, ya que incluso retrasando algo la fecha de la misma, muchas nidadas aún no han alcanzado la posibilidad de volar en el momento de la cosecha.

Se promoverá el retraso de la cosecha de la parcela afectada, o en su defecto la reserva de rodales sin cosechar alrededor del nido, hasta comprobar el vuelo de pollos y la pérdida de dependencia del nido. El rodal debe tener entidad suficiente en superficie para eludir los riesgos de depredación natural inherentes a los rodales pequeños. Por ello la superficie recomendada de reserva será de 0,5 ha por nido o grupo de nidos.

Se deberá implantar una ayuda específica para cada rodal de reserva que se habilite a partir del hallazgo de cada nido. Dada la previsible prolonaguación en el tiempo del rodal de reserva, lo deseable es indemnizar como pérdida total la producción de este rodal, para cubrir riesgos como incendio, pedrisco, desgranado de espigas, etc.

6.1.2.2. Medidas tendentes a favorecer la extensificación agrícola

a. Moderar el uso de agroquímicos en cultivos herbáceos: debido al riesgo de intoxicación directa de las aves, sobre todo en el caso de biocidas, además de contaminación de las aguas superficiales y subterráneas, lo que puede producir





mortalidad directa en las aves y alteraciones en su capacidad reproductiva, así como la reducción en la cantidad de alimento disponible para las aves.

- Para ello se promoverá la ausencia del empleo de biocidas independientemente de su categoría de toxicidad. Para el caso de herbicidas, se fomentará la lucha contra las malas hierbas promoviendo dosis elevadas de siembra, para elevar la competencia del cultivo frente a las malas hierbas, así como la práctica de medios de lucha mecanizada y la rotación de cultivos. Inicialmente se admite el empleo de herbicidas para control de malas hierbas en cultivos herbáceos, cuando la categoría de toxicidad del producto empleado sea AAA ó AAB. En el caso que dichas medidas sean insuficientes, se podrá autorizar excepcionalmente el empleo puntual de herbicidas específicos de toxicidad baja para controlar las especies más rebeldes. Para el caso del empleo de insecticidas y rodenticidas en cultivos herbáceos se promoverá el uso exclusivo cuando exista declaración oficial de plaga y con productos y métodos recomendados por la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural.
 - Se promoverá la implementación de una ayuda agroambiental que compense las pérdidas derivadas de la ausencia de empleo de biocidas.
 - Respecto al exceso de fertilizantes, se proveerán medios de control para garantizar el buen cumplimiento de las dosis recomendadas en los códigos de buenas prácticas agrarias o de las exigidas en los Programas de actuación aplicable a las zonas vulnerables a la contaminación por nitratos en Castilla la Mancha.
- b. **No utilización semillas tratadas con productos fitosanitarios, fungicidas y rodenticidas:** Las semillas tratadas con productos fitosanitarios adquieren colores llamativos que las hacen destacar, aumentando su detectabilidad por parte de las aves granívoras. La ingestión de los productos de blindaje puede provocar episodios de intoxicación en las aves. Por tanto lo deseable es su abandono. Las pérdidas de semilla que conlleve la ausencia de tratamiento será compensada mediante una línea de ayudas agroambientales al efecto, orientada hacia el aumento de la dosis de siembra o sobresiembra.
- c. **Fomentar el cultivo de leguminosas de grano.** Las especies leguminosas utilizadas para cultivo representan una fracción importante en la dieta de diversas especies de aves esteparias, ofrecen además una estructura de la vegetación adecuada para su refugio y posibilitar la diversificación de la fracción de la dieta invertebrada de las aves esteparias. La inclusión de leguminosas en la rotación contribuye a incrementar la heterogeneidad del paisaje, aumentando la complejidad de los sistemas agrarios y por tanto su biodiversidad. La frecuente ausencia de tratamientos herbicidas posibilita la aparición de muchas especies arvenses que aumenta la diversidad y posibilidades tróficas de estos cultivos. Se fomentará la inclusión de este cultivo con el objeto de lograr un mínimo del 20 % de la superficie total de la ZEPA. Para ello se buscará el apoyo de las líneas de ayudas necesarias.
- d. **Fomentar la inclusión de barbechos de corta y media duración en la rotación:** Los barbechos, especialmente de corto y medio plazo, suponen uno de los tipos de sustrato mayoritariamente seleccionados para las aves esteparias tanto para la alimentación como para la reproducción, por lo que el mantenimiento de unas





superficies mínimas en las ZEPA es fundamental para la conservación de las poblaciones.

e. **Fomentar la gestión tradicional de barbechos y su mantenimiento a largo plazo**

El barbecho tradicional, de más de un año de duración, con poco laboreo y sin tratamiento fitosanitario, constituye un sustrato fundamental para la conservación de las aves esteparias, y durante todos los períodos del ciclo anual. Este sustrato resulta de gran importancia tanto como zona de alimentación como de nidificación, debido principalmente a las ricas comunidades de entomofauna y de plantas adventicias que alberga, y al refugio que ofrece debido a su estructura espacial.

Se incentivará la inclusión de los barbechos en rotación con el objeto de lograr una superficie mínima del 15% de la ZEPA, junto con la participación de eriales o pastizales naturales.

Dado que los barbechos de media y larga duración y escasamente labrados son los que generan mayor diversidad faunística, es importante establecer un calendario de labores para evitar que los barbechos se encuentren permanentemente labrados con total ausencia de herbáceas adventicias.

Para ello lo deseable es que los barbechos y rastrojeras se mantengan sin labor de alzado hasta el 1 de octubre (15 de octubre de forma obligada para la zona A), pudiendo ser objeto de labrado sin volteo a partir del 1 de agosto (salvo en zona A en que mantiene el 15 de octubre de forma obligada). Para evitar la destrucción de nidadas establecidas en el barbecho, no deberá labrarse entre el 15 de abril (1 de abril para la zona A de forma obligada) y final de junio.

f. **Mantener pastizales naturales:** Estas formaciones proporcionan, en muchas ocasiones, la cobertura estructural de vegetación que muchas especies de aves necesitan para nidificar, representando además áreas importantes para la alimentación.

Por lo tanto en la ZEPA se considera incompatible la roturación o quema de los pastos permanentes, así como su forestación de forma general.

Debe evitarse el sobrepastoreo de los pastizales, fomentando en los casos en los que sea preciso el desvío de la presión ganadera a otras zonas, a través de la incorporación de esta medida en ayudas específicas.

Por otra parte la baja carga pastante posibilitará el avance de la colonización de especies arbóreas o arbustivas de mayor talla, lo que propiciará una transformación paulatina hacia un hábitat excluyente para las especies esteparias. De ahí la importancia de mantener una carga pastante equilibrada.

g. **Mantener o restablecer lindes con vegetación herbácea en torno a las parcelas agrícolas:**

La importancia de la existencia de lindes con vegetación herbácea natural es vital para las aves esteparias por cuanto suponen una cobertura de vegetación constante a lo largo de todo el ciclo anual, el refugio donde se cobijan poblaciones importantes de micromamíferos y entomofauna que constituyen una importante fuente de alimento, y una reducción de las tasas de depredación de nidos por depredadores oportunistas, al aumentar la amplitud de las lindes.

En consecuencia con lo anterior, se ha de evitar la alteración significativa o destrucción de las lindes, superficies ocupadas por vegetación natural, criptohumedales, árboles, arbustos o bosquetes de especies forestales, y demás elementos estructurales o característicos del paisaje agrario tradicional.





Se fomentará esta medida detallando que, con carácter general, la anchura de linde será de entre 2 metros y 5 metros, ocupando entre el 3 y 5 % de la superficie de la parcela acogida, y en los que no se realizará ninguna labor agrícola. En esta medida deberán figurar además los compromisos de impedir la circulación de vehículos a motor, respetando zonas para el paso de maquinaria agrícola. No se tratará con fitosanitarios una franja de 2 metros adyacente a la linde. Estas franjas se excluirán del pastoreo en el período comprendido entre el 1 de abril y 30 de junio.

- h. **Fomentar el establecimiento de parcelas de siembra sin recolección:** Los cultivos de leguminosas son sustratos agrarios muy beneficiosos para las aves que ocupan estos ambientes, debido a que representan una fuente de alimento muy importante (fundamentalmente durante el invierno, cuando la disponibilidad de recursos tróficos es más reducida) y una gran protección frente a los depredadores (principalmente durante la reproducción y la migración).

- i. **Fomentar la transformación de cultivos herbáceos en pastizales permanentes.** Los pastizales proporcionan a las aves esteparias beneficios muy similares a otros estratos ocupados con vegetación natural, es decir refugio y alimentación. Sin embargo, un desarrollo excesivo de la cobertura o altura de la vegetación podría resultar contraproducente, especialmente en el caso del cernícalo primilla, al disminuir la detectabilidad de las presas.

La cobertura y altura de la vegetación se controlará, si fuera preciso, mediante siegas o desbroces específicos o permitiendo la entrada de ganado con alta carga pastante pero de forma controlada (excluyendo el período entre el 1 de marzo y el 30 de junio, en caso de ser necesario).

La dominancia actual de los cultivos sobre los pastizales naturales permanentes hace necesaria la implantación de una ayuda agroambiental que posibilite la transformación de cultivos a pastizales permanentes. Dicha ayuda debería conllevar compromisos de larga permanencia, no inferiores a 5 años, ya que es previsible que en los dos primeros años medre una comunidad de arvenses de talla alta que tiene menor apetencia para las esteparias que el pastizal de talla modesta que se implanta a continuación.

6.1.2.3. Medidas tendentes a compatibilizar las prácticas agrarias y la fauna

- a. **Gestionar la superficie de cultivos leñosos:** La conversión de tierras de cultivo de herbáceas en terrenos para cultivos leñosos, principalmente el almendro, pistacho, olivo o la vid (especialmente en espaldera), supone una pérdida de hábitat para las numerosas especies de aves esteparias.

La plantación de nuevos cultivos leñosos estará sujeta a una evaluación ambiental previa de sus repercusiones y/o autorización del órgano gestor de la ZEPA, de tal forma que la superficie total de leñosos de cada zona (zona a o zona b) dentro de cada sector de la ZEPA no supere el 20 % de la superficie de cada zona del sector, ni el 15% de la superficie total de la ZEPA.

- b. **Gestionar la superficie de cultivos leñosos intensivos: vid en espaldera, olivo en intensivo, almendro.** Las experiencias recabadas hasta la fecha indican la





selección negativa de este tipo de cultivo por parte de las aves esteparias, por lo que intensificación de estos aprovechamientos supone una disminución de hábitat usado por las aves esteparias de las ZEPAs. Por esta razón se limitará la plantación o transformación de leñosos de vid en espaldera ya que supone una detracción del hábitat favorable utilizable por las aves de la ZEPAs.

- c. **Fomentar la utilización de variedades de cereales de ciclo largo.** El uso de variedades de cereal de ciclo largo, con una germinación más tardía y sobre todo una cosecha en un momento más avanzado del año con respecto a otras variedades, resulta beneficiosa en gran medida para las aves esteparias, pues otorga un margen temporal suficiente para que terminen su cría sin riesgo de que los nidos, huevos, pollos o incluso adultos, mueran por la acción de las cosechadoras.

El empleo de variedades de tallo alto fomenta el uso como hábitat de nidificación de especies amenazadas como por ejemplo las diferentes especies de aguiluchos. Por ello se promocionará el empleo de especies y variedades de recolección tardía. Entre los cereales están el trigo y las variedades de cebada de maduración más tardía, además del triticale. Sobre todo en la cebada se promocionarán las variedades de caña más larga y a la vez menos sensibles al encamado.

El calendario de siegas, adaptado a las variedades y especies promocionadas, se adecuará para que con carácter general conlleve un retraso de 10 días respecto a las fechas medias de comienzo de siega para cada zona, siendo fechas propicias las posteriores al 30 de junio.

Al respecto se promocionarán las variedades de cebada menos sensible al desgranado y al encamado. En circunstancias debidamente justificadas, bien por comarcalización de fechas de recogida o dificultades registradas en una campaña en particular, normalmente por cuestiones meteorológicas adversas, se podrán modificar estas fechas.

- d. **Cosechar y empacar con luz solar (desde el alba hasta el ocaso).** Las labores agrícolas con maquinaria pesada, la cosecha y empacado, suponen a menudo la muerte directa de pollos o la destrucción de puestas y nidos e incluso, en ocasiones, la de adultos durante la incubación. El llevar a cabo esta labor durante la noche aumenta notablemente la incidencia de esta actividad sobre las aves.

- e. **Fomentar el retraso en la recogida de la paja.** Las hileras de paja de los campos de cereal cosechados constituyen un refugio en el tórrido verano para diversas especies esteparias y aumenta la disponibilidad trófica, sobre todo de pequeños mamíferos. Por ello lo deseable es que la recogida de la paja se realice con posterioridad al 15 de agosto. Para eliminar los posibles problemas de permanencia de la paja en la nascencia de las siembras, se puede permitir el picado de la paja en el momento de la cosecha. No se aconsejan los sistemas de ahilado mecanizado previo de grandes dimensiones, al reducir ostensiblemente las posibilidades de huida de los animales.

- f. **Mantener los rastrojos y retrasar su alzado.** Las rastrojeras constituyen, junto con los barbechos tradicionales, un sustrato de gran interés para la conservación de las aves esteparias, debido sobre todo a su gran importancia como zona de alimentación durante el verano.





- g. **Promover la sobresiembra, en zonas de presencia de grulla**
- h. **Restringir la superficie de cultivo de plantas de tallo alto.** La implantación de cultivos de tallo alto, como el girasol, tiene un efecto similar al de los cultivos leñosos, con carácter general supone la pérdida de hábitat útil para las aves esteparias, aunque aporta algo de diversidad paisajística. De esta forma su presencia se limitará al 10% como máximo de la superficie de la ZEPA en aquellas comarcas en que sea un cultivo tradicional, desechándose en el resto.
- i. **Fomento de la ganadería y agricultura ecológicas**
- j. **Mantener pastoreo y la ganadería tradicional.** La ganadería extensiva tradicional, con cargas ganaderas adecuadas, contribuye a la conservación de la estructura del paisaje, manteniendo la talla adecuada de la vegetación de los barbechos y rastrojeras, el abonado natural del campo, y evitando el aumento de la cobertura de matorral en eriales y pastos, lo que convierte a esta actividad en un aliado extremadamente útil en la gestión de los medios agrarios tradicionales. En caso de que la actual cabaña ganadera extensiva pueda ser insuficiente para el mantenimiento adecuado de los pastizales se promoverá la implantación de una ayuda agroambiental orientada a conseguir una carga pastante adecuada.

6.1.2.4. Medidas tendentes a compatibilizar las actividades no agrarias con la conservación de los valores naturales de las ZEPA

- a. **Control del desarrollo urbanístico.** La construcción de viviendas puede constituir un grave problema de conservación en las ZEPA al provocar por un lado una pérdida directa de hábitat y por otro un aumento de las molestias hacia la fauna silvestre, con lo que las afecciones no se restringen a la propia área urbanizada sino a una importante área de influencia.
- b. **Gestión cinegética adecuada.** Se evaluarán las repercusiones ambientales del establecimiento de cuarteles comerciales de caza en ZEPA, que deberán regularse en función de la superficie del coto. No se extenderá el calendario de caza fuera de las épocas hábiles de caza, salvo si se determinan daños por especies cinegéticas. Se tratará de establecer convenios de no caza si la situación poblacional de las especies así lo requiere.
- c. **Infraestructuras de producción y transporte de energía.** La colisión contra tendidos eléctricos constituye la principal causa de mortalidad no natural para especies como la avutarda, por esta razón debe haber un control y seguimiento de la afección de estas infraestructuras a las aves en las ZEPA y realizar proyectos de adecuación de las existentes para evitar colisión.

6.2. MEDIDAS PREVENTIVAS

6.2.1. Actuaciones de seguimiento y vigilancia





El seguimiento en los espacios Natura 2000 se realizará en dos niveles, uno dirigido al seguimiento del plan y otro dirigido al seguimiento y vigilancia de aquellos hábitats y especies de interés comunitario.

De forma paralela, se deberá de llevar a cabo el seguimiento de los hábitats y especies de interés comunitario presentes en las ZEPAs, con el fin de conocer su estado de conservación en el espacio. Este seguimiento se aplicará de forma que se verifique el estado de conservación de los elementos clave respecto al estado de conservación favorable identificado para los mismos, y permitirá recabar información sobre presencia, distribución, y grado de amenaza de las especies menos estudiadas, con el objeto de cumplimentar el informe previsto en el artículo 12 de la Directiva 2009/147/CE. Para ello, se establecen las siguientes actuaciones de seguimiento:

- Seguimiento de las poblaciones de aves esteparias de manera general mediante la realización de censos en estas áreas. Esta actuación implica el mantenimiento del esfuerzo actual de muestreo realizado red de seguimiento regional de aves esteparias.
- Complementariamente, debe realizarse un seguimiento más detallado de especies como la ortega, la ganga y sisón de las que existe una gran falta de información y que no pueden censarse adecuadamente con la metodología general del censo provincial antes comentado.

6.2.2. Régimen preventivo: Criterios a tener en cuenta en los procedimientos de evaluación ambiental

En este espacio Natura 2000, designado Zona Sensible según lo dispuesto en la Ley 9/1999, de 26 de mayo, de Conservación de la Naturaleza, es de aplicación el régimen de evaluación de actividades previsto en el artículo 56 de dicha ley aplicable tanto a las actividades enumeradas en su anejo 2, como a otras que puedan afectar de forma apreciable a los recursos naturales que motivaron la designación de este espacio Natura 2000.

Con objeto de facilitar la aplicación de este régimen de evaluación, se ha desarrollado una regulación de usos (incluida como apartado 9 del presente Plan) en la que se identifican los usos y actividades como compatibles, no compatibles o autorizables.

Con ello se pretende ejercer un control eficaz de actividades, que no establezca nuevas dilaciones en los procedimientos sustantivos de autorización de actividades.

Como aspecto particular de importancia en estos espacios, se considera que no deben autorizarse nuevas líneas eléctricas aéreas no relacionadas con actividades del sector agrario. En el caso de los que sí estén directamente asociados a usos agrarios se optará preferentemente por el enterramiento de las líneas mediante los correspondientes convenios con los promotores de las mismas.

Las concentraciones parcelarias suele conllevar alteraciones ecológicas importantes debido a la simplificación del paisaje agrícola motivadas por la eliminación de linderos, setos, majanos, etc, y por la pérdida de diversificación de cultivos a pequeña escala dado el incremento del tamaño medio de las parcelas.





Las concentraciones parcelarias deben ser objeto de evaluación de impacto ambiental en aplicación de la normativa ambiental vigente. En estas ZEPAs la evaluación debe ser extremadamente cuidadosa y prestar atención a los requerimientos de las aves esteparias, debiendo ser respetuosa con la conservación de lindes, eriales y otros elementos singulares del paisaje. La evaluación puede concluir incluso en desaconsejar la realización del proyecto de concentración y, en caso favorable, conllevará un ambicioso paquete de medidas correctoras y compensatorias de impacto.

6.3. OTRO TIPO DE MEDIDAS

6.3.1. Actuaciones de investigación

Se fomentará la realización de estudios y proyectos de investigación de aquellos aspectos y especies insuficientemente conocidos y de interés para la gestión del espacio Red Natura.

- a. Estudios para la caracterización de las distintas zonas de cría e invernada de las especies objeto de este plan.
- b. Estudio sobre las comunidades y especies de interés incluidas en los Elementos Clave en los que se evalúe su estado de conservación y se den propuestas de gestión.
- c. Estudios sobre composición, abundancia y distribución de los distintos grupos de fauna y flora considerados como elementos valiosos en este espacio.
- d. Otros estudios sobre la adecuación de prácticas agrarias compatibles con la conservación de especies amenazadas.
- e. Incidencia de las medidas de extensificación agraria recogidas en el Plan de Desarrollo Rural de Castilla-La Mancha, sobre las aves esteparias y otras especies de aves.
- f. Análisis económico de explotaciones de cereal de secano sujetas a medidas de extensificación agraria.
- g. Influencia de los cultivos leñosos sobre las aves esteparias

6.3.1.1. Compatibilidad de prácticas agrarias y conservación

Estudio socioeconómico de seguimiento a medio plazo de la idoneidad de las medidas de gestión agroambientales establecidas en el plan de gestión para la actividad agrícola en las ZEPA y su repercusión sobre las poblaciones de avifauna esteparia, además de valorar los supuestos perjuicios del balance económico de la agricultura convencional frente a la agroambiental que aquí se planifica.

6.3.2. Comunicación, educación, participación y concienciación ciudadana

El tratamiento a dar en esta materia para espacios de estas características debe incorporar programas que incluyan el ámbito provincial, sectorial, así como el ámbito regional, que ayuden a conocer, educar y concienciar tanto a la sociedad presente en estos lugares Natura 2000 como a los grupos sociales que no viven en estos espacios, de la importancia de conservar y preservar las características que los hacen únicos e importantes para la conservación del medio natural.





En materia de participación se considera importante recabar la contribución de agricultores y ganaderos en el diseño de medidas agroambientales eficaces pero también de fácil cumplimiento para las explotaciones que se acojan a las mismas.

6.3.2.1. Elaboración de un plan de educación y concienciación ambiental:

- Manual de buenas prácticas
- Campañas de educación ambiental en las aulas
- Material divulgativo e informativo para agricultores
- Jornadas de participación pública entre los implicados en los espacios Natura 2000 para puesta en común de problemas y búsqueda de soluciones

6.3.2.2. Programa de voluntariado ambiental

Encaminado a la participación de voluntarios en las tareas de:

- Restauración de construcciones del medio rural con colonias de cernícalo primilla
- Seguimiento de fauna
- Restauración de riberas o puntos de agua
- Divulgación de valores naturales





7. CUADRO DE MEDIDAS DE ACTUACIÓN Y GESTIÓN. FINANCIACIÓN

Considerando que la conservación de la Red Natura 2000 puede suponer una importante carga financiera a los Estados miembros de la UE, el artículo 8 de la Directiva Hábitats reconoce expresamente la necesidad de apoyo comunitario a la conservación de Natura 2000 en los Estados, a través de la cofinanciación comunitaria de las medidas de conservación indispensables para el mantenimiento o restablecimiento de los tipos de hábitat y las especies de interés comunitario en un estado de conservación favorable. De acuerdo con lo previsto en el apartado 4 del artículo 8 de la referida Directiva, la Comisión adoptará para cada Estado miembro, un marco de acción prioritaria de las medidas que deban adoptarse y que supongan cofinanciación.

Los recursos económicos disponibles para ejecutar este plan de gestión procederán de Programa de Desarrollo Rural de Castilla-La Mancha fue adoptado oficialmente por la Comisión Europea el 30 de octubre de 2015. Dicho programa se basa en las prioridades de la Estrategia Europa 2020 para un crecimiento inteligente, sostenible e integrador. Dentro de este programa, las medidas que pueden financiar este plan de gestión son las siguientes:

Submedida 4.4. Apoyo a las inversiones no productivas vinculadas al cumplimiento de objetivos agroambientales y climáticos.

Submedida 10.1: Ayuda para compromisos agroambientales y climáticos, la Operación 10.1.5. Sistemas agrarios en cultivos herbáceos extensivos de secano en zonas ZEPA de aves esteparias.

Submedida 12.1: Pagos compensatorios por zonas agrícolas de la Red Natura 2000.

Los gastos de funcionamiento y desarrollo de las previsiones contenidas en este plan de gestión serán financiados atendiendo a la priorización de las medidas establecida a continuación, y según lo permitan las disponibilidades presupuestarias de Castilla-La Mancha y el establecimiento del Marco de Acción Prioritaria por parte de la Comisión Europea. Esta priorización se establece en base a su necesidad de ejecución para la consecución de los objetivos del plan, en las siguientes categorías:

- **Prioritaria (P):** la aplicación inmediata de esta actuación es imprescindible para asegurar la conservación del elemento clave o la consecución de los objetivos marcados.
- **Necesaria (N):** la ejecución de la actuación ha de realizarse para conseguir una mejora del estado de conservación o evitar una alteración prevista del mismo que pueda suponer el incumplimiento de los objetivos marcados.
- **Conveniente (C):** actuaciones que podrían suponer una mejora del estado de conservación del elemento clave pero su no ejecución no implicaría el incumplimiento de los objetivos marcados.

Por otro lado, dado que las actuaciones pueden realizarse por distintos medios, se establece para las mismas una prioridad de formas de ejecución en un plazo máximo de 5 años:

- **Directa (D):** realizadas por la propia administración.
- **Convenios con propietarios particulares (C):** para aquellas actuaciones individualizadas o de ámbitos concretos, que deban realizarse en fincas privadas.
- **Líneas de subvención (S):** para medidas de ámbitos amplios de actuación en fincas privadas.





Actuación	Prioridad	Forma de ejecución
Medidas tendentes a favorecer de forma directa a la fauna	P	D/S/C
Medidas tendentes a compatibilizar las prácticas agrarias y la fauna	P	S/C
Medidas tendentes a favorecer la extensificación agrícola	P	S/C
Medidas tendentes a compatibilizar las actividades no agrarias con la conservación de los valores naturales de las ZEPA	N	S/C
Actuaciones de seguimiento y vigilancia	P	D
Actuaciones de investigación	N/P	D/C
Comunicación, educación, participación y concienciación ciudadana	N	D/C

Tabla 9. Priorización de las medidas y actuaciones





8. ZONIFICACIÓN

Mediante la zonificación de este espacio Natura 2000 se pretende organizar el territorio en función del valor de los diversos recursos naturales existentes, así como de la capacidad de cada zona para acoger potenciales usos e infraestructuras, asegurando la compatibilidad entre usos y conservación de dichos recursos.

En caso de contradicción entre la descripción de las zonas identificadas en este documento y la documentación cartográfica incluida en el Documento 4 del presente plan de gestión, prevalecerá la descripción que se indica a continuación, siempre respecto a los usos existentes en la ZEPA a la entrada en vigor del plan de gestión.

Se han considerado las siguientes categorías de zonificación:

- Zona de Conservación y Uso Tradicional.
- Zona de Uso Compatible.
- Zona de Uso Especial.

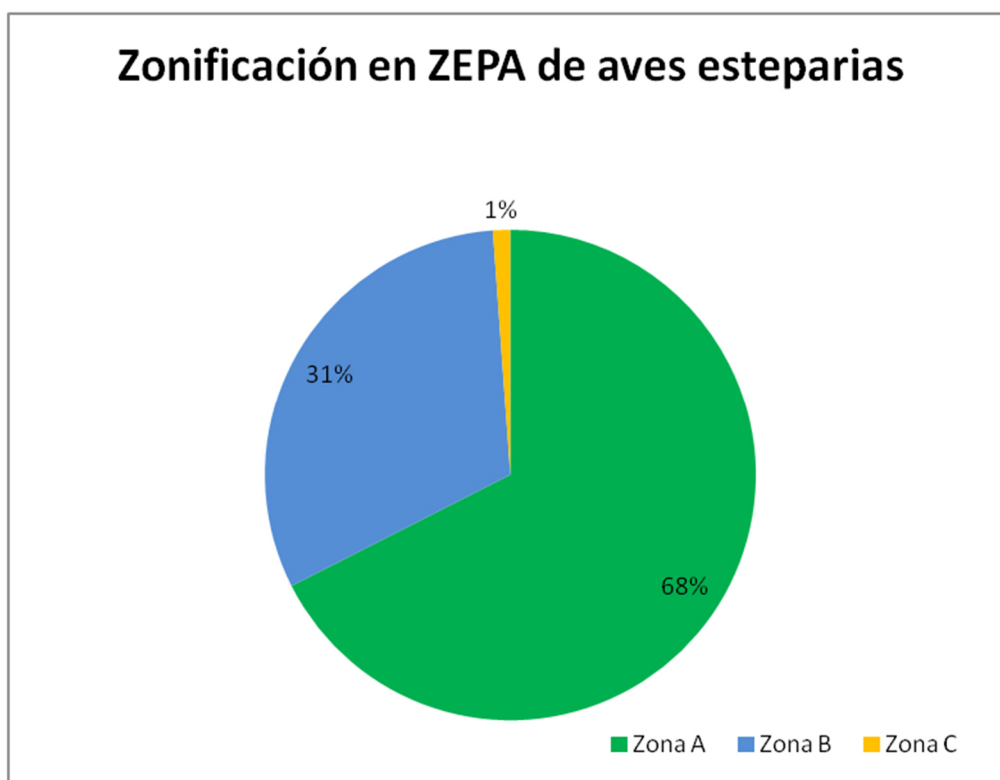


Fig. 1. Porcentaje de superficie por cada tipo de zona respecto al total de la superficie de ZEPA de aves esteparias

8.1. ZONA DE CONSERVACIÓN Y USO TRADICIONAL (ZONA A)

Se encuentra constituida por aquellas áreas, continuas o dispersas, que requieren el máximo grado de protección por contener recursos naturales de primera magnitud, en especial los considerados prioritarios por la normativa de la red, o por englobar procesos ecológicos que requieren condiciones de máxima naturalidad. En concreto, se incluyen en esta zona las zonas de mayor interés para la conservación:





- **Hábitats prioritarios** (incluidos en el apartado 4.2.2. Hábitats de la Directiva 92/43/CEE del documento 1)
- **Zonas de presencia de aves** definidas por censos y trabajos realizados por la administración
- **Hábitats no naturales propicios para las aves**
- **Primillares**

Se podrán seguir realizando los mismos usos que han sido tradicionales, siempre y cuando no se modifique ni la forma ni la intensidad.

En esta zona se adscriben unas 136.016,23 ha, el 67,52% de la superficie total de los espacios.

8.2. ZONA DE USO COMPATIBLE (ZONA B)

Se encuentra constituida por aquellas áreas bien conservadas que engloban hábitats protegidos o que, aun no teniéndolos, forman parte de mosaicos territoriales unidos a los anteriores, o sirven como hábitats de especies protegidas por la normativa de la red. Así, a esta zona se han adscrito las áreas agrícolas con menor valor (viñedos en espaldera, olivares superintensivos,..) para las poblaciones de aves esteparias, las plantaciones forestales artificiales, las zonas con comunidades seriales de vegetación arbustiva y herbácea autóctona, así como los siguientes hábitats de interés comunitario:

- **5330** Matorrales termomediterráneos
- **6220*** Pastizales xerofíticos mediterráneos
- **9340** Encinares de *Quercus rotundifolia*

Además de los usos tradicionales antes comentados, estas zonas pueden ser susceptibles de acoger usos y actividades adecuados para el desarrollo rural, de transformación del sector primario, de infraestructuras comunes o instalaciones relacionadas con el uso público, interpretación y gestión.

En esta zona se adscriben unas **63.135,29** ha, el **31,34** de la superficie total de los espacios.

8.3. ZONA DE USO ESPECIAL (ZONA C)

Incluye las zonas con valores no especialmente relevantes en relación con los objetivos de conservación del espacio, principalmente por ser ya las más humanizadas o con un uso más intenso, como por ejemplo caseríos de explotaciones, explotaciones mineras en funcionamiento, instalaciones de comunicación, vías de ferrocarril, carreteras, etc.

De existir en un determinado espacio, se adscribirían también a esta zona los suelos urbanos o urbanizables ya aprobados, así como las futuras necesidades de expansión de núcleos urbanos que fuesen previsibles en el periodo de vigencia del plan de gestión.

En el caso de carreteras u otras vías de comunicación, se podrá adscribir a este uso una banda de 50 metros aledaña a las mismas en aquellas zonas que no sustenten hábitats protegidos, para posibilitar la implantación de estaciones de servicio o instalaciones asociadas a estas vías.





Dada la gran amplitud del espacio y su mosaico de usos del suelo, todas aquellas edificaciones, infraestructuras, instalaciones, etc. englobables en esta categoría que pudiesen aparecer calificadas como zonas A o B en la cartografía que se acompaña en el documento 4 del presente plan de gestión, por estar localizadas en parcelas de mayor dimensión, se considerarán como zonas C a efectos del régimen de autorización de usos establecido en el punto siguiente.

En esta zona se han definido unas **2.289,87** ha, aproximadamente el **1,13%** de la superficie total de los espacios.





9. REGULACIÓN DE USOS Y ACTIVIDADES EN EL ESPACIO NATURA 2000

9.1. REGULACIÓN EN LA ZONA DE CONSERVACIÓN Y USO TRADICIONAL (ZONA A) Y ZONA DE USO COMPATIBLE (ZONA B)

9.2.1. Usos y actividades compatibles

- a. La agricultura extensiva de herbáceas de secano.
- b. La agricultura de regadío o de cultivos leñosos en las modalidades y superficies actualmente existentes.
- c. Las replantaciones de cultivos leñosos en las mismas condiciones de las preexistentes.
- d. La ganadería extensiva tradicional y de carácter sostenible en las condiciones existentes en la actualidad, salvo en los vasos lagunares y sus márgenes que estarán acotados al pastoreo desde el 1 de marzo al 31 de julio.
- e. La apicultura.
- f. La caza extensiva y sostenible de especies cinegéticas autóctonas siempre que se realice en condiciones compatibles con la conservación de los valores naturales del espacio.
- g. La pesca fluvial extensiva y sostenible sobre las poblaciones de especies consideradas pescables siempre que se realice en condiciones compatibles con la conservación de los valores naturales del espacio.
- h. Los usos y aprovechamientos forestales, tratamientos selvícolas, tratamientos preventivos contra incendios así como los instrumentos de planificación forestal que ya se encuentran regulados por sus respectivas legislaciones específicas y que deberán diseñarse y realizarse de forma sostenible y compatible con la conservación de los valores naturales del espacio.
- i. La mejora, mantenimiento o acondicionamiento de los caminos, pistas y sendas preexistentes (refuerzos de firme con asfaltado en carreteras, refuerzos de firme sin asfaltado para el resto, mantenimiento de cunetas o estabilización de taludes y terraplenes inestables) siempre y cuando no supongan una ampliación del área de ocupación existente a la entrada en vigor del Plan y se realicen fuera del periodo comprendido entre el 1 de marzo y el 31 de julio.
- j. Las obras de mejora y adecuación de las infraestructuras hidráulicas existentes en la actualidad que se realicen afectando exclusivamente a las citadas infraestructuras y sin efectos sobre el medio natural circundante.
- k. Las actuaciones de conservación de hábitats o especies promovidas por la Administración ambiental.





9.2.2. Usos y actividades autorizables

- a. El desarrollo de actividades agrícolas y ganaderas extensivas distintas de las consideradas en apartados anteriores, así como la modificación de las características de las mismas.
- b. La plantación de nuevos cultivos leñosos estará sujeta a una evaluación ambiental previa de sus repercusiones y/o autorización del órgano gestor de la ZEPA, de tal forma que la superficie total de leñosos de cada zona (zona a o zona b) dentro de cada sector de la ZEPA no supere el 20 % de la superficie de cada zona del sector, ni el 15% de la superficie total de la ZEPA. Las nuevas plantaciones tendrán densidades máximas de 160 plantas/ha para olivar, 240 plantas/ha para almendro y pistacho y de 1.600 plantas/ha para viñedo, y se ajustarán al sistema tradicional de cultivo.
- c. La transformación a regadío de cultivos leñosos, por el sistema de goteo u otros sistemas de bajo consumo de agua, con las condiciones siguientes: máximo del 5% de herbáceos en cada zona de cada uno de los sectores de la ZEPA. Serían autorizables las transformaciones de superficies hasta 4 ha si se dedican al cultivo de cereales de invierno o leguminosas forrajeras perennes (alfalfa, tréboles, esparceta/pipirigallo, etc.) y hasta 2 ha para otros herbáceos de regadío, en particular hortícolas (ajo, cebolla, etc). Para superficies mayores a 10 ha, debería someter al procedimiento simplificado de EIA. No podrá utilizarse sistemas de regadío por aspersores, quedando habilitado pivot, cañón de riego u otros sistemas de baja ocupación sobre el terreno de elementos o dispositivos de riego. En todo caso los goteros no podrán ser accesibles para la fauna.
- d. La instalación de vallados para la protección de cultivos, la defensa de bienes y acciones de conservación de fauna.
- e. La mejora, mantenimiento o acondicionamiento de carreteras, caminos, pistas, y sendas preexistentes a excepción de los considerados compatibles, así como los nuevos caminos agrícolas de firme de zahorras o tierras naturales.
- f. El acondicionamiento o mejora de las edificaciones existentes a la entrada en vigor del Plan, excluidas las obras realizadas exclusivamente en el interior de la edificación y sin afección a la cubierta o paramentos exteriores superiores que serán usos compatibles.
- g. Las nuevas construcciones o instalaciones asociadas al uso agropecuario extensivo, siempre que no supongan impactos ambientales apreciables y no superen las dos plantas de altura.
- h. La construcción de nuevos tendidos eléctricos no aéreos y la modificación de los tendidos eléctricos aéreos existentes, salvo los considerados en otros apartados.
- i. Las labores de mantenimiento de las calles de protección de los tendidos eléctricos existentes.





- j. Colocación de carteles y demás instalaciones de publicidad estática.
- k. La instalación y mejora de antenas repetidores, pantallas, torretas u otras instalaciones para la telecomunicación.
- l. Los nuevos aprovechamientos de aguas subterráneas.
- m. Las edificaciones, obras o instalaciones requeridas por las infraestructuras y servicios públicos de interés ambiental (incluidos los puntos limpios, depuradoras, etc), que estén referidas a usos de titularidad pública, siempre que precisen localizarse en suelo rústico y en ausencia de alternativas de ubicación fuera del espacio Red Natura.
- n. Las obras de mejora y adecuación de las infraestructuras hidráulicas existentes en la actualidad no contempladas en otros apartados.
- o. El uso de explosivos
- p. Los cuarteles comerciales de caza en ZEPA.
- q. Cualquier otro uso o actividad no contemplada expresamente en ninguno de los epígrafes del presente plan y que puedan tener influencia sobre algún elemento del medio natural.

9.2.3. Usos y actividades no compatibles

- a. La destrucción o alteración no autorizada de bancales, muros de piedras, setos, árboles o arbustos en lindes o en el interior de parcelas agrícolas u otros elementos del paisaje agrario tradicional.
- b. La instalación de nuevas espalderas como sistema de cultivo de leñosos.
- c. Los sistemas de cultivo del tipo de siembra directa o mínimo laboreo que conlleven empleo masivo de herbicidas, así como el empleo de herbicidas en barbechos, que no deberá afectar, en ningún caso, a más del 5% de la parcela
- d. Los proyectos de hidráulica agrícola y la transformación en regadío, no contemplados en otros apartados.
- e. La aplicación de herbicidas fuera de cultivos como cunetas de caminos.
- f. La aplicación de fitosanitarios mediante el sistema de riego por goteo, siempre que no estén enterrados los goteros.
- g. El empleo de lodos de depuradora como fertilizante.
- h. La roturación de pastizales y eriales naturales.
- i. Las forestaciones e invernaderos.





- j. Cerramientos cinegéticos.
- k. La construcción de edificios, construcciones e instalaciones diferentes de las destinadas al uso agropecuario extensivo.
- l. La construcción de nuevas vías de comunicación, aeródromos y helipuertos, a excepción de lo considerado en otros apartados.
- m. La construcción de nuevos tendidos eléctricos aéreos.
- n. Las instalaciones de almacenamiento, transformación, reciclado o eliminación de todo tipo de vertidos o residuos, así como de sustancias tóxicas y peligrosas.
- o. La explotación y aprovechamiento de suelo, rocas, minerales o recursos mineros, así como las plantas de machaqueo y clasificación de áridos, los préstamos de áridos, así como de vertederos de tierras y áridos sobrantes, a excepción de los autorizados existentes a la entrada en vigor del Plan.
- p. Las nuevas instalaciones o ampliaciones de producción, transformación o almacenamiento de energía.
- q. Las obras de canalización, dragado, drenaje, desecación o encauzamiento de los cursos y masas de agua existentes, considerándose autorizable la limpieza de acequias y cauces naturales.
- r. Cualquier actuación cuya consecuencia sea la variación brusca del caudal de los cauces naturales, el agotamiento de dicho caudal y la puesta en seco, cuando dichas actuaciones no se encuentre expresamente autorizadas en las respectivas concesiones vigentes de aprovechamiento hidráulico.
- s. Cualquier otra acción que suponga la destrucción o alteración significativa de los valores y condiciones naturales del espacio a proteger, y especialmente para aquellas poblaciones de flora o fauna cuya conservación se considera prioritaria.

9.2. REGULACIÓN EN LA ZONA DE USO ESPECIAL (ZONA C)

9.2.1. Usos y actividades compatibles

Tienen la consideración de usos y actividades autorizados en la Zona de Uso Especial y, por tanto, podrán realizarse libremente y sin necesidad de autorización expresa de la Consejería competente en medio ambiente, sin perjuicio de las autorizaciones que los usos o actividades requieran de otras Administraciones, todos aquellos usos y actividades no relacionados expresamente como autorizables o no compatibles.

9.2.2. Usos y actividades autorizables





Aquellos usos y actividades que se encuentren entre los supuestos descritos en el Anexo 2 de la Ley 9/1999 modificada por la Ley 8/2007 de Conservación de la Naturaleza de Castilla-La Mancha, a los que será de aplicación el régimen de evaluación de actividades en Zonas Sensibles definido en el artículo 56 de la misma.

9.2.3. Usos y actividades no compatibles

Cualquier acción que suponga la destrucción o alteración significativa de los valores y condiciones naturales del espacio a proteger, y especialmente para aquellas poblaciones de flora o fauna cuya conservación se considera prioritaria.

9.3 MEDIDAS DE COMPATIBILIZACIÓN DE LAS PRÁCTICAS AGRARIAS Y LA CONSERVACIÓN DE AVES ESTEPARIAS

9.3.1 Medida 12.1 del Plan de Desarrollo Rural

Dentro de las zonas A, se establecerán superficies continuas, hasta un máximo de 24.000 hectáreas sobre las que se establecerán medidas adicionales de carácter obligatorio para compatibilizar las prácticas agrarias en el cultivo de herbáceas de secano con la conservación de aves esteparias.

Las posibles limitaciones serán objeto de compensación económica a través de la medida 12.1 del Plan de Desarrollo Rural de Castilla-La Mancha.

Medidas adicionales

- a. Rotación de cultivos. Cultivos en rotación al menos a dos hojas, de año y vez, con un año cada dos de barbecho blanco o barbecho sembrado con leguminosas grano.
- b. Sobresiembra. Incremento del 25% de semilla en siembras por eventual consumo de semilla por las aves.
- c. La semilla a utilizar no estará sometida a tratamientos que le proporcionen una cubierta de productos de naturaleza química.
- d. Empleo de cereales de ciclo largo.
- e. Retraso de labores. Periodo de tiempo sin realizar labores agrícolas, que con carácter general se establece del 1 de abril al 30 de junio, pudiendo ser modificado anualmente por comarcas agrarias y en espacios determinados. Las labores afectadas son retraso de la recolección, retraso en el empacado y recogida de pajas. Además, esta medida también comprende el alzado de la rastrojera que con carácter general se realizará a partir del 15 de octubre, y el no efectuar labores en las parcelas que permanezcan en barbecho laboreo hasta alzado para su cultivo. Dicho periodo podrá ser modificado de forma excepcional, previa autorización, si las circunstancias de la campaña o las circunstancias naturales de cada zona así lo justifican
- f. Se prohíbe realizar labores mecanizadas durante la noche (de ocaso a orto).





- g. Reducción de fitocidas, insecticidas y otros productos fitosanitarios. Supresión de biocidas (incluido rodenticidas). Excepto en el caso de plaga declarada oficialmente, conforme a la Ley 43/2002 de Sanidad Vegetal, en la que se habilitarán los productos y métodos a emplear.
- h. No recolección de la cosecha de cereal. No se podrá cosechar en rodales con nidificación de aguiluchos (género Circus) hasta que se produzca el vuelo de los pollos, circunstancia que ha de ser ratificada por la Consejería.
- i. Limitaciones al cultivo de girasol. Límite del cultivo de girasol en torno al 10% en las comarcas donde su empleo en superiores proporciones haya sido hasta entonces habitual.
- j. Fajas de abandono de cultivo. Establecimiento de franjas permanentes excluidas del laboreo para asiento de la vegetación natural con una anchura de 5 metros y distribución equilibrada en la parcela con ubicación preferente en su interior. El porcentaje en superficie de al menos el 5%. Prohibido laborearlas, efectuar tratamientos, acumular objetos o residuos, utilizarlas como zonas de paso y las demás acciones que dificulten el asiento de la vegetación natural y la nidificación o alimentación de las aves.

9.3.2 Medida 10.1.5 agroambientales del Plan de Desarrollo Rural

En el resto del territorio de las ZEPA (excluidas las 24.000 ha referidas previamente), se establecerán medidas adicionales de carácter voluntario para compatibilizar las prácticas agrarias en el cultivo de herbáceas de secano con la conservación de aves esteparias.

Medidas adicionales

- a. Mantenimiento de rastrojos hasta el 1 de octubre de cada año, sin efectuar ningún tipo de labor.
- b. Mantener en la explotación nuevos linderos o islas de vegetación espontánea en al menos un 5% de la superficie de contrato.
- c. No realizar la recolección del cereal y las leguminosas antes de la fecha establecida en el calendario de recolección para cada zona con el fin de que la nidificación de las aves haya finalizado.
- d. Incrementar las dosis habituales de semillas de cereales en un mínimo de 20 kg/ha para compensar las pérdidas producidas por las aves. En las zonas afectadas por la estancia invernal de las grullas la dosis habitual se incrementaría en 60 kg/ha.
- e. Utilizar semillas que no contengan productos fitosanitarios tóxicos ni peligrosos.
- f. Manejar de forma adecuada los barbechos de la explotación para que sean de utilidad para las aves esteparias en los periodos de reproducción y crianza. A tal fin, no se podrá realizar ningún tipo de laboreo, ni estará permitido usar herbicidas entre el 1 de marzo y 30 de septiembre
- g. Dedicar como mínimo un 10% de la superficie anual acogida a la ayuda a cultivos de leguminosas anuales, para grano o forraje.
- h. La dosis mínima de siembra en leguminosas será de 80 kg/ha.
- i. Dedicar como mínimo un 10% de la superficie anual acogida a la ayuda al cultivo de oleaginosas y/o proteaginosas.
- j. No realizar escarda química en el cultivo del girasol.





- k. No emplear abonos de síntesis química en las parcelas de girasol.





10. INSTRUMENTOS DE APOYO A LA GESTIÓN

10.1. GOBERNANZA

Se entiende como gobernanza el conjunto de instituciones y normas que enmarcan la gestión de este espacio de la Red Natura 2000.

10.1.1. Competencia sobre la Red Natura 2000

De acuerdo con la estructura del Gobierno y de la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural de Castilla-La Mancha (Decreto 84/2015, de 14/07/2015, por el que se establece la estructura y las competencias de la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural, modificado por el Decreto 2015/2015, de 20/10/2015), corresponden a la Dirección General de Política Forestal y Espacios Naturales las siguientes funciones relacionadas con Red Natura 2000:

- Estudio, protección y conservación de la fauna silvestre y sus hábitats.
- Estudio, protección y conservación de la vegetación natural y del suelo, conservación y restauración de ecosistemas naturales y del patrimonio geológico.
- Impulso para el conocimiento, la información y la gestión de los programas de la Unión Europea en materia de su competencia y su vinculación al territorio de Castilla-La Mancha.
- Gestión, resolución y reconocimiento de obligaciones de las ayudas comunitarias financiadas con cargo a programas europeos sobre materias propias de la Dirección General.
- Planificación y directrices de gestión, conservación, vigilancia, tutela, promoción y seguimiento de las áreas y recursos naturales protegidos de la región señalados por la Ley 9/1999, de 26 de mayo, de Conservación de la Naturaleza.
- Elaboración, instrucción y posterior ejecución de los planes de ordenación de los recursos naturales y de los planes relativos a las áreas y recursos naturales protegidos a que se refiere la Ley 9/1999, de 26 de mayo, de Conservación de la Naturaleza.
- Elaboración y gestión de planes de actuaciones y regímenes de ayudas en las zonas periféricas de protección, zonas de influencia socioeconómica y espacios de la Red Regional de la Red de Áreas Protegidas. La elaboración de programas para la aplicación de los diferentes fondos e instrumentos financieros del Estado y de la Unión Europea a la conservación de la naturaleza en la región y ejecución de las correspondientes actuaciones.
- Emisión de las autorizaciones e informes ambientales requeridos por la normativa específica de las actividades en las que puedan verse afectadas áreas o recursos naturales protegidos (...) La valoración de afección de programas, planes y proyectos sobre la Red Natura 2000 y la emisión de los correspondientes certificados, pronunciamientos e informes.
- Establecimiento de criterios orientadores para la gestión de los recursos naturales de naturaleza biológica, ecológica, geológica y paisajística en la Red Regional de Áreas Protegidas, incluidos los planes de ordenación de los recursos forestales y demás planes o programas públicos o privados de actuaciones que puedan afectar a esta Red.





10.1.2. Normativa específica aplicable a la Red Natura 2000

La normativa específica aplicable a la Red Natura 2000 es la siguiente:

10.1.2.1. Legislación comunitaria

- Directiva 92/43/CEE del Consejo, de 21 de mayo de 1992, relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y la flora silvestres.
- Directiva 2009/147/CE del Parlamento Europeo y del Consejo de 30 de noviembre de 2009 relativa a la conservación de las aves silvestres.

10.1.2.2. Legislación estatal básica

- Ley 42/2007, de 13 de diciembre, de Patrimonio Natural y de la Biodiversidad.
- Real Decreto 1997/1995, de 7 de diciembre, por el que se establecen medidas para contribuir a garantizar la biodiversidad mediante la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres en su versión modificada por el Real Decreto 1421/2006, de 1 de diciembre.
- Directrices de conservación de la Red Natura 2000 en España, aprobadas por la Conferencia Sectorial de Medio Ambiente celebrada en Madrid el 13 de julio de 2011.

10.1.2.3. Legislación autonómica

- Ley 9/1999, de Conservación de la Naturaleza de Castilla-La Mancha.

10.1.3. Modelos de gestión de los espacios de la Red Natura 2000

La Red Natura 2000 no implica una gestión diferenciada ni una administración específica para su puesta en práctica y no altera los procedimientos y competencias existentes.

La gestión de este espacio de la Red Natura 2000 responde a una combinación de dos modelos de gestión diferenciados:

10.1.3.1. Gestión preventiva

Se logra a través de disposiciones generales de tipo normativo o regulatorio. Se incluye de este modo en este documento una regulación de usos y actividades (apartado 9) que ha de considerarse como una medida preventiva reglamentaria, así como el seguimiento y control de dicha regulación.

También es de aplicación como gestión preventiva el régimen de evaluación de actividades establecido en el artículo 56 de la Ley 9/1999, de 26 de mayo, de Conservación de la Naturaleza, que prevé una adecuada evaluación previa de planes, programas o proyectos que, sin tener relación directa con la gestión del lugar o sin ser necesario para la misma, pueda afectar de forma apreciable a los citados lugares, ya sea individualmente o en combinación con otros planes o proyectos.

La gestión implica labores de vigilancia, seguimiento, control e intervención administrativa, siendo las herramientas de gestión preventiva más comunes los informes, requerimientos,





expedientes sancionadores y autorizaciones, elaborados y emitidos según procedimientos definidos en las normas correspondientes, basadas habitualmente en la regulación de usos.

10.1.3.2. Gestión activa

La gestión activa implica la intervención directa o indirecta sobre los objetos de conservación y sus factores de cambio, con el fin de que se alcance o mantenga su estado de conservación favorable. La gestión activa queda planificada en el apartado 6 del presente documento, a través de unos objetivos generales y operativos, trasladables a acciones concretas planificadas y ejecutadas con recursos humanos, económicos y materiales específicos.

Incluye el desarrollo de protocolos y procedimientos para asegurar la calidad, así como la evaluación del logro de las actuaciones planteadas y su uso para la revisión de los instrumentos de planificación.

También son medidas de gestión activa, los posibles acuerdos que se estipulen entre las administraciones públicas y sujetos públicos o privados, para la realización de actuaciones encaminadas a alcanzar los objetivos de conservación definidos en este plan, de forma consensuada.

10.1.4. Participación pública en la gestión de la Red Natura 2000

El Plan Director de la Red Natura 2000 en Castilla-La Mancha establecerá procedimientos de participación pública en la gestión de los espacios de la Red Natura 2000.





11. DIRECTRICES SECTORIALES

Estas directrices pretenden ser recomendaciones que, siendo deseables, van más allá de las disposiciones de obligado cumplimiento incluidas en el presente Plan. Éstas marcan criterios básicos de carácter orientativo mediante los que se pretende facilitar la consecución los objetivos de conservación marcados en el Plan de Gestión.

11.1. AGRICULTURA Y GANADERIA

En caso de que se considere necesario, la Dirección General con competencias en materia de gestión de los espacios de la red Natura 2000 (en adelante, DG), podrá establecer convenios con los propietarios de los cultivos agrícolas existentes en el interior del espacio para su abandono, plena integración ambiental o su uso específico en actividades de conservación de especies amenazadas y sus hábitats.

Sin perjuicio de lo anterior, al objeto de mantener la actividad agraria en las zonas más interesantes para la conservación de determinadas especies de fauna y flora silvestres, así como facilitar la adecuación ambiental de las actuales superficies agrícolas, se promoverá el establecimiento de un régimen de ayudas y medidas a los agricultores para la adopción voluntaria de las siguientes acciones, en el marco de las ayudas a la adopción de prácticas agroambientales, forestación de tierras agrarias, etc.:

- Convenios para el abandono permanente de superficies dentro de parcelas agrícolas, mediante fórmulas de compensación por capitalización de rentas perpetuas, de manera que no impliquen compra de terrenos.
- Como complemento de la medida anterior, medidas para potenciar la creación de rodales de hábitats naturales, presentes actualmente de manera muy escasa en los espacios, por su importancia para el desarrollo de los ciclos vitales de las especies objeto de conservación
- Indemnizaciones por dejar sin cosechar áreas de cría de especies como los aguiluchos cenizo y pálido.
- Medidas de fomento del pastoreo ovino para impedir una excesiva matorralización de la vegetación natural.
- Medidas de fomento de los usos tradicionales: utilización de especies de cereal de ciclo largo, mantenimiento de rastrojeras entre parcelas, mantenimiento de barbechos, etc.
- Repoblación para regeneración del bosque de ribera, protección contra la erosión u otros fines de protección o restauración.
- Reducción del empleo de fertilizantes y biocidas e impulso del uso alternativo de sustancias de baja peligrosidad sobre suelos donde exista posibilidad de que alcancen los acuíferos o las aguas superficiales.
- Conservación o recuperación de los elementos característicos de la agricultura tradicional importantes para la conservación del paisaje y la biodiversidad, tales como ribazos, linderos, arbolado disperso, etc.

De igual modo, se fomentarán las actividades de "agricultura ecológica" integradas en la gestión del espacio protegido, así como la promoción y comercialización de sus productos, como forma de cultivo más respetuosa con el medio ambiente, que crea un mercado de productos de mayor calidad y valor añadido.





Al objeto de mejorar la eficiencia e integración tanto de la actividad agrícola como de la ganadera, y de facilitar la aplicación correcta de las medidas agroambientales, la DG podrá organizar cursos de formación y actividades de educación ambiental, dirigidos a los agricultores y ganaderos del espacio protegido.

En cuanto a la cabaña ganadera, se podrán establecer los mecanismos necesarios para ordenar el pastoreo de forma compatible con la conservación del medio natural, prestando especial atención a la conservación de la vegetación natural, a la regeneración de las parcelas que se abandonen y al control de la erosión. Se evitarán en cualquier caso las concentraciones de ganado en zonas frágiles o por periodos prolongados de tiempo, controlando la presencia de perros que pudieran provocar daños o molestias sobre la avifauna.

La instalación de cerramientos ganaderos estará supeditada a su integración paisajística y a su permeabilidad al paso de la fauna silvestre. No obstante y con el objeto de preservar las zonas con vegetación más frágil del aprovechamiento ganadero, se valorará la necesidad de realizar el cerramiento de dichas zonas que no supongan impedimento al tránsito y la seguridad de la fauna silvestre, cuando su protección no sea fácilmente realizable por otros métodos

Al objeto de procurar la plena integración de la ganadería con la gestión del espacio, podrán habilitarse puntos concretos para el abrevado de ganado donde se demuestren daños por hacerlo de manera no planificada.

11.2. APROVECHAMIENTO CINEGÉTICO

La actividad cinegética, tal y como se ha venido practicando, constituye una actividad compatible con la conservación de los recursos naturales, y necesaria para equilibrar la población de las especies consideradas cinegéticas, además de constituir una actividad económica relevante en la zona del Plan de Gestión. Con el objetivo de apoyar su continuidad, sostenibilidad y promover la conservación de los recursos naturales y la biodiversidad del territorio, se establecen las siguientes directrices:

- La caza realizada de forma sostenible sobre las especies autóctonas de caza menor, y puntualmente mayor, de forma no intensiva y sobre terrenos no cercados, se considera una actividad compatible con la conservación de los recursos naturales del espacio. No así las modalidades intensivas de caza, basadas en sueltas masivas, que desvirtúan el funcionamiento natural del ecosistema y que conllevan riesgos de introducción de enfermedades en la vulnerable comunidad de aves esteparias, por lo que deberán ser sometidas a una evaluación ambiental previa de sus repercusiones sobre los objetos de conservación de este espacio.
- La programación del aprovechamiento cinegético deberá hacerse de manera que no suponga un impacto significativo sobre las especies amenazadas presentes en el espacio, y su planificación se realizará basándose de acuerdo con un Plan Técnico de Caza, tal como prevé la legislación vigente. Se considera conveniente, que en los cotos de caza y terrenos cinegéticos que requieran la delimitación de zonas de reserva, éstas se establezcan en los terrenos que alberguen recursos naturales protegidos que puedan verse afectados por la actividad cinegética, como por ejemplo humedales, donde nidifiquen aves acuáticas y zonas de mayor concentración de aves esteparias.





- Deberán priorizarse estas zonas en las labores de persecución recogidas en el Plan Regional de lucha contra el uso ilegal del veneno en el medio natural, con la finalidad de obtener un protocolo riguroso de erradicación absoluta de los venenos como sistema de control de predadores.
- Muchas de las medidas enfocadas para la agricultura de conservación y recogidas en el apartado 11.1 repercuten muy favorablemente en las especies cinegéticas, especialmente en algunas en declive como la perdiz y la codorniz. De ahí la conveniencia en promover dichas medidas para fomentar las poblaciones de las especies cinegéticas de caza menor.
- En materia de caza y pesca, el objetivo debe ser promover el desarrollo de una actividad cinegética extensiva y sostenible que no afecte a la población de aves amenazadas, a la vez que maximice las condiciones de tranquilidad del entorno. En las sucesivas renovaciones de los planes de ordenación cinegética de los cotos del entorno, se procurará que aquéllos que requieran la delimitación de zonas de reserva, éstas se ubiquen en los terrenos incluidos en el espacio o en su vecindad inmediata, sin perjuicio de que quede abierta la posibilidad de conceder autorizaciones excepcionales para el control de daños en las parcelas colindantes.
- Asimismo, las operaciones de control de poblaciones de especies cinegéticas depredadoras o coyunturalmente perjudiciales deberán realizarse con métodos de selectividad probada y por personal cualificado.
- Cuando resulte conveniente para la gestión del espacio protegido, la DG podrá establecer convenios de colaboración con los titulares de derechos cinegéticos para realizar acciones que supongan la armonización y mutuo beneficio de los intereses cinegéticos y de conservación, tales como la elaboración de los planes de ordenación cinegética, la mejora del estado sanitario de las poblaciones, la realización de actuaciones de mejora de los hábitat para potenciar las poblaciones de especies cinegéticas, en especial para las que tienen un papel más importante en la red trófica del ecosistema, o el control de especies cinegéticas depredadoras, cuando exista riesgo de que la aplicación de los métodos de control afecte a otras especies.

11.3. USO PÚBLICO Y EDUCACIÓN AMBIENTAL

Las actividades de uso público, con finalidad fundamentalmente recreativa, turística, cultural o educativa, deben ser compatibles con la conservación de todos los valores naturales del espacio protegido y desarrollarse con respeto a los aprovechamientos tradicionales y en armonía con el interés de los propietarios del terreno.

El uso público se orientará hacia visitas de grupos reducidos y centradas en la percepción, interpretación y valoración de los recursos naturales y en la sensibilización medioambiental de los visitantes. En ningún caso se promoverá o divulgará un uso masivo de este espacio protegido.

A través de los instrumentos de planificación del espacio, se procurará el diseño y edición de folletos divulgativos, paneles interpretativos y señales informativas, necesarios para que el visitante disponga de la información precisa para realizar la visita al espacio protegido, instalando si fuera preciso carteles recordatorios de las normas de comportamiento aplicables. Toda la señalización cumplirá con las normas establecidas para el conjunto de la Red de áreas protegidas de Castilla-La Mancha.

La Dirección General con competencias en Red Natura 2000, de acuerdo en su caso con los propietarios de los terrenos, podrá diseñar itinerarios para la visita a los espacios, estableciendo los





caminos abiertos al uso público, todo ello sin perjuicio del derecho de acceso de las personas vinculadas a la propiedad de las fincas a través de los caminos, sendas y demás servidumbres de paso legalmente existentes. Los itinerarios que se diseñen evitarán la afección a las zonas de mayor fragilidad del espacio, determinando en su caso los tramos en que pueda estar autorizado el tránsito de vehículos a motor y los tramos en que su circulación esté restringida y estableciendo, si ello fuese preciso, una zona para el estacionamiento de los vehículos.

Estos itinerarios serán dotados con la infraestructura necesaria (paneles interpretativos, miradores, etc.), debiendo prestarse especial atención a la integración paisajística y limpieza de estas infraestructuras. Para conseguirlo, se establecerán los oportunos acuerdos con los Ayuntamientos respectivos.

Asimismo, se procurará balizar aquellas zonas de mayor uso para minimizar daños al entorno inmediato por pisoteo, incendio, podas, etc.

11.4. CONSERVACIÓN Y RESTAURACIÓN

La gestión del espacio protegido estará prioritariamente encaminada a garantizar la conservación de sus valores y recursos naturales, con especial atención al paisaje, los elementos geomorfológicos, los hábitats y las especies de fauna y flora silvestres calificados como de conservación prioritaria. Igualmente, estarán orientadas a la restauración de los recursos naturales que se encuentren degradados.

Los trabajos de conservación y restauración del espacio protegido deberán apoyarse en bases ecológicas sólidas y otorgar preferencia a los dispositivos, sistemas o procesos más próximos al funcionamiento natural de las poblaciones y los ecosistemas. Como regla general, el uso de técnicas que supongan una desnaturalización del ecosistema se limitará a los casos en que su aplicación resulte necesaria y no resulte viable la adopción de medidas alternativas más próximas a la naturaleza.

Se otorgará prioridad a la adopción de las medidas contempladas en los planes de recuperación, conservación o manejo de especies amenazadas que habitan en el espacio protegido.

En la gestión del espacio protegido se tendrá en cuenta el principio director de que las actuaciones no supongan una merma sensible sobre la identidad, naturalidad, variedad y singularidad del paisaje.

Salvaguardando el carácter seminatural de los hábitats esteparios, básicos para la declaración de este espacio, se considera prioritario conseguir la progresiva naturalización del conjunto del mismo, todo ello de acuerdo con las disposiciones contenidas en el presente Plan o que se aprueben en desarrollo del mismo.

En particular se considera un objetivo básico la restauración del ecosistema fluvial y las llanuras de inundación asociadas al río, de manera que puedan actuar como ejes de biodiversidad y corredores ecológicos. Para ello se procurará la eliminación de motas, drenajes o diques, la naturalización del cauce, la mejora de la calidad de las aguas, etc.

Se realizarán acciones destinadas a favorecer la restauración de la cubierta vegetal, así como a mejorar la diversidad y estructura de las formaciones vegetales que presenten niveles evolutivos





medios o bajos. Para la disponibilidad de nuevos terrenos se priorizarán las compras de parcelas localizadas en zonas de juntas de ríos con sus afluentes, curvas interiores en zonas con meandros y en general zonas donde se maximice la longitud de contacto con la ribera actual.

Se adoptarán las medidas precisas para mejorar los resultados en la reproducción de las especies amenazadas de interés prioritario, así como para mejorar la capacidad trófica de sus áreas de alimentación y la tranquilidad en sus zonas de reposo.

11.5. INVESTIGACIÓN

Las actividades de investigación podrán autorizarse cuando no entrañen riesgos para la conservación de los recursos naturales del espacio, especialmente para los recursos de conservación prioritaria, se justifiquen su necesidad e interés y puedan tener una repercusión favorable aplicada a la conservación de la naturaleza.

Las solicitudes de permisos de investigación deberán acompañarse del respectivo proyecto de investigación y las actividades que contemplen deberán ser compatibles con el resto de usos y aprovechamientos.

La DG definirá los aspectos del espacio protegido insuficientemente conocidos y de interés para su gestión, fomentando la realización de estudios y proyectos de investigación sobre dichas materias, bien directamente, o bien priorizándose la concesión de las ayudas existentes a las iniciativas de instituciones, asociaciones o investigadores individuales que asuman su desarrollo.

Las actividades de investigación que afecten a los recursos de conservación prioritaria deberán estar avaladas por una institución investigadora pública, y ejecutarse en su fase de trabajo de campo por personal especializado en las técnicas operativas que en cada caso se vayan a emplear.

11.6. INFRAESTRUCTURAS

Dada la concurrencia de competencias en el medio fluvial, se establecerán los mecanismos de coordinación precisos con el organismo de cuenca competente.

En el espacio protegido se podrá realizar la ordenación de la red de vías y accesos existentes, de conformidad con la propiedad de los terrenos y las diferentes administraciones competentes, al objeto de optimizar su distribución para la realización de los aprovechamientos tradicionales, permitir una adecuada gestión de conservación del espacio y disminuir el impacto global que estas infraestructuras originan sobre el medio natural.

Asimismo, con los mismos criterios antes mencionados, se realizará la ordenación de la red de tendidos eléctricos existentes.

11.7. PLANEAMIENTO URBANÍSTICO

La normativa de planeamiento urbanístico aplicable deberá contemplar los terrenos incluidos en el espacio protegido como suelo rústico no urbanizable de protección natural, debiendo recoger la normativa del presente Plan de gestión en las materias que afecte y en particular en lo relativo a la regulación de nuevas construcciones así como los requisitos que deberán adoptarse en el caso de





rehabilitación, mejora o conservación de las edificaciones existentes, para adaptarse a las tipologías constructivas tradicionales y conseguir su integración paisajística.

La Consejería divulgará la presente normativa entre los técnicos y secretarios municipales, incluyendo en su caso la celebración de jornadas de formación, así como la puesta a su disposición de herramientas web de fácil consulta.

11.8. RECURSOS HÍDRICOS

Se establecerán los mecanismos de coordinación precisos con el organismo de cuenca y otras administraciones competentes para mejorar la calidad de las aguas y restaurar el funcionamiento hidrológico natural de las masas de aguas superficial y subterránea necesarias para la conservación de los diferentes humedales que conforman el espacio Red Natura 2000, dentro del marco normativo definido por el Plan Hidrológico de la demarcación hidrográfica. Asimismo, se prestará a la máxima colaboración en las labores de recuperación y deslinde del Dominio Público Hidráulico.

11.9. GESTIÓN DEL ESPACIO

En la gestión del espacio protegido se tendrá en cuenta el principio director de que las actuaciones de terceros no supongan una merma sensible sobre la identidad, naturalidad, diversidad y singularidad del paisaje y los ecosistemas.

A los efectos de su identificación y reconocimiento sobre el terreno, se priorizarán las labores de señalización de los límites del espacio, así como la señalización informativa en los accesos principales de las limitaciones temporales o permanentes del uso público no consuntivo.





12. PROGRAMA DE SEGUIMIENTO DE APLICACIÓN DE PLAN

Elemento clave	Objetivo operativo	Actuación	Indicador de seguimiento	Fuente de verificación	Valor inicial	Criterio de éxito
Medidas comunes						
Aves esteparias						





Elemento clave	Objetivo operativo	Actuación	Indicador de seguimiento	Fuente de verificación	Valor inicial	Criterio de éxito

Tabla 10. Indicadores de seguimiento de las medidas de actuación y gestión





13. ÍNDICE DE TABLAS Y FIGURAS

13.1. ÍNDICE DE TABLAS

<i>Tabla 1. Distribución de la superficie de la ZEPA</i>	<i>7</i>
<i>Tabla 2. Comparativa de la superficie entre el límite oficial y la adaptación cartográfica.....</i>	<i>8</i>
<i>Tabla 3. Régimen de propiedad</i>	<i>9</i>
<i>Tabla 4. Espacios Naturales Protegidos en las ZEPA.....</i>	<i>9</i>
<i>Tabla 5. Longitud total ocupada por vías pecuarias en las ZEPA.....</i>	<i>10</i>
<i>Tabla 6. Montes de utilidad pública en las ZEPA</i>	<i>10</i>
<i>Tabla 7. Relación con otros espacios Natura 2000</i>	<i>11</i>
<i>Tabla 8. Tendencias poblacionales de las especies objeto del plan</i>	<i>1</i>
<i>Tabla 9. Priorización de las medidas y actuaciones</i>	<i>29</i>
<i>Tabla 10. Indicadores de seguimiento de las medidas de actuación y gestión.....</i>	<i>50</i>

13.2. ÍNDICE DE FIGURAS

<i>Fig. 1. Porcentaje de superficie por cada tipo de zona respecto al total de la superficie de ZEPA de aves esteparias.....</i>	<i>30</i>
--	-----------

